

IV. Administración de Justicia



AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Sociedad Hullera Española» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 17 de noviembre de 1972 y 14 de diciembre de 1978, sobre fijación de justiprecio de la finca 67 del polígono «Guadalhorce»; recurso al que ha correspondido el número 11.918 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.288-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Foz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 27 de diciembre de 1978, sobre revocación de resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo, aprobatoria de la limitación de suelo urbano de Foz; recurso al que ha correspondido el número 11.824 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.313-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «A.C.I.M.S.A.» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de 7 de marzo de 1979 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución de ese Ministerio de fecha 22 de julio de 1978, sobre sanción por supuesta infracción en materia laboral; recurso al que ha correspondido el número 41.414 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 23 de abril de 1979.—El Secretario.—6.743-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 7 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de agosto de 1978, por la que se impone la multa de 100.001 pesetas como consecuencia del acta de infracción 8/77, levantada por la Inspección de Trabajo de Córdoba por infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo; recurso al que ha correspondido el número 41.406 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Secretario.—6.744-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Roberto Díaz Franco y otros, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 10 de febrero de 1979, sobre resolución de recurso de alzada interpuesto contra la circular 9/78, de 30 de octubre de 1978, del Ilustrísimo señor Subsecretario y contra la propia circular. (Referencias AR' ER. 1237, 1248, 1258, 1261, 1276, 1277, 1278, 1280, 1281, 1292 y 1300/78); recurso al que ha correspondido el número 11.889 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—6.294-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la «Fundación Benéfico Docente Nuestra Señora de la Piedad» y otra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1978, sobre desestimación del recurso de alzada, que acordó aprobar deslinde practicado en el cauce del río Seco en el tramo situado entre la carretera de Alicante a Campello y de la zona marítimo-terrestre en término municipal de Campello (Alicante); recurso al que ha correspondido el número 11.823 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—6.295-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Complejo Industrial de Campaño, S. A.» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 15 de febrero de 1978, sobre Orden ministerial de la Dirección General de Puertos y Costas, que acordó aprobar el deslinde de la marisma La Gándara, del término municipal de Pontevedra, y contra la de 17 de febrero de 1979 que denegó el recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 11.851 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—6.296-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique Manzano Fernández y otros, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de abril de 1977, sobre aprobación del deslinde de la zona marítimo-terrestre del término municipal de Albuñol (Granada), y desestimación del recurso de reposición interpuesto; recurso al que ha correspondido el número 11.903 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—6.297-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Celestina Fernández Fernández, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de octubre de 1977, sobre fijación de justiprecio de la parcela número 70 del polígono «Zapatón», de Torrelavega (Santander), y desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 11.907 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—6.298-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Julián Martín Brigas, por sí y en nombre de la Comunidad de herederos de don Santiago Martín Rodríguez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de octubre de 1977, sobre justiprecio de la finca 23 del polígono «Zapatón», de Torrelavega (Santander), y denegación tácita, por silencio, del recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 11.913 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—6.299-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Club Deportivo «Construcciones Esparcia», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de 19 de enero de 1979, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 14 de septiembre de 1978, que acordó la no renovación de la autorización de la Sala Bingo «Club Deportivo Construcciones Esparcia» en Paterna (Valencia), recurso al que ha correspondido el número 11.919 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—6.300-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo,

que por Caja de Ahorros de Sabadell se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1979, desestimatoria de reposición de 23 de septiembre de 1978, sobre sanción de multa de 2.000.000 de pesetas; recurso al que ha correspondido el número 11.912 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.293-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Patiño Regueira se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de junio de 1978, sobre justiprecio fincas 718 y 729 del polígono «Bens», segunda fase, de La Coruña; recurso al que ha correspondido el número 11.796 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.310-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio del Interior, de 20 de enero de 1979, desestimatoria de reposición de 19 de septiembre de 1978, sobre multa de 2.000.000 de pesetas, por consecuencia del atraco perpetrado en sucursal del Mercado Central de Frutas de San Sebastián; recurso al que ha correspondido el número 11.928 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.311-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio del Interior de 13 de octubre de 1978 y 12 de marzo de 1979, sobre sanción gubernativa de pesetas 2.000.000, expediente 3.599, en relación con el atraco a la sucursal de la calle Badal, 90 y 92, de Barcelona; recurso al que ha correspondido el número 11.928 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.312-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Real Automóvil Club de España (RACE), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de Seguridad, de 20 de octubre de 1978, sobre sanción de 25.000 pesetas, por defectos en instalaciones de piscinas del complejo deportivo y social; recurso al que ha correspondido el número 11.950 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.314-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco López Gutiérrez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, que por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra la de 19 de diciembre de 1978, sobre cese en la Policía Nacional; recurso al que ha correspondido el número 33.155 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.655-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Daniel Fernández Pol se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 15 de septiembre sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.846 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.072-E.

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran deri-

vase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Reinaldo Gallego Pombo, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 5 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 31 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.845 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979. El Secretario.—6.073-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Minchón Garrido, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 24 de julio anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.880 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.074-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Rodríguez Fernández, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 9 de agosto de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.838 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.075-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Reverón Morales se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 22 de septiembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 29 de junio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.837 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y

30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.076-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Miguéla Gómez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 3 de agosto de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.864 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.077-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Martínez Benítez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 9 de agosto de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.866 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.078-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Melquiades Martín Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 5 de enero de 1978 sobre relación de funcionarios del Cuerpo de Controladores; recurso al que ha correspondido el número 32.839 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.079-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mis-

mo, que por don Juan Moyano Jiménez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 23 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.865 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Secretario.—6.081-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Casaña Casaña se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 21 de junio de 1978, que denegó aplicación de los beneficios del Decreto 670/1978, de 5 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 11.962 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.301-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Elisa Fort Catalá se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 22 de junio de 1978, sobre denegación de los beneficios del Decreto 670/1978 de 5 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 11.968 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.304-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Bami, Sociedad Inmobiliaria Construcciones y Terrenos» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución tácita del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a escrito de 12 de enero de 1978, solicitando reversión terrenos finca «Las Cuarenta» de la Dehesa de Tablada y Tabladilla (Sevilla); recurso al que ha correspondido el número 11.836 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en in-

dicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.305-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Benito Froufe Carlos y don Luis García Villoria, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de Política Interior, de 2 de febrero de 1979, sobre denegación de amnistía en sanción gubernativa por infracción Ley Orden Público; recurso al que ha correspondido el número 11.880 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.306-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Torres Fuster se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 4 de septiembre de 1978, que denegó la aplicación de los beneficios del Decreto 670/1976, de 5 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 11.966 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.307-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Ballesteros Ponce se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 29 de junio de 1978, que denegó aplicación de los beneficios del Decreto 670/1976, de 5 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 11.964 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.308-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Basilio Bonilla Gómez, Capitán de oficinas militares, Caballero Mutlado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo

contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de septiembre del 78, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.955 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.642-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Pérez González, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de julio de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.874 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.220-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Andrés Núñez Avila, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.875 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.221-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Benito Delgado Rodríguez, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 31 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.884 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.222-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro Santos Méndez, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 19 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.084 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.223-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Belarmino Alvarez Alonso, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.886 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.224-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Marcos Llanes Batanero, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 9 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.885 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.225-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Manuel Uyarra Sáez, Sargento efectivo de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.049 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.226-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Mínguez Rodríguez, Teniente Coronel Honorífico de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 4 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.050 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.227-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Molina Cortés, Sargento de la Legión, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de julio de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.048 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.228-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Ruiz Luna, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 10 de octubre de 1978, que le denegaba el abono

de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.051 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.229-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Vázquez Pérez, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.968 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.230-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Celestino Arango Fernández, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.963 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.231-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Felipe Santiago Suárez Pedrosa, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 2 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.964 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.232-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Valcárcel Cubelos, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de junio de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función, recurso al que ha correspondido el número 32.965 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.233-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Braña Pérez, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de junio de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.962 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.234-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Villanueva Vázquez, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 12 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 27 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.959 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.235-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José María Álvarez Flórez, Sargento de Ingenieros, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la

anterior de 28 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.961 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.236-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Núñez López, Sargento de Infantería, C.M.P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.960 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.237-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Acín Aquilue, Comandante Honorario de Infantería, C.M.P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 19 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.957 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.465-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Florencio de Miguel Benítez, Coronel de Infantería, C.M.P. de guerra se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.958 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en

indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.466-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Bonifacio Miranda Miranda, Sargento de Infantería, C.M.P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.953 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.467-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Muñelo Cabanas, Sargento de Artillería, C.M.P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 23 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.087 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.468-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julián García Gómez, Capitán Honorario de Infantería, C.M.P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.086 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.469-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Calixto Domínguez Domínguez, Sargento de Infantería, C.M.P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 19 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.077 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.470-E.

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Gómez Benet se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 6 de julio de 1978, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de 4 de julio de 1977 por la que se confirmó la liquidación en su día practicada por la Inspección de Trabajo de Lérida; recurso al que ha correspondido el número 41.219 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.739-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Encarnación Martínez Merino se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 1977, desestimatoria de la pretensión deducida declarando no haber lugar a exigir responsabilidad en la vía administrativa; recurso al que ha correspondido el número 32.432 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.518-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Cía. Mercantil Transatlántica, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 27 de junio de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el re-

currente, contra resolución número 3/5074-1371, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 28 de febrero de 1978, sobre sanción de multa de 146.166 pesetas; recurso al que ha correspondido el número 41.421 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.527-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Díaz Sobrin se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de 26 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de diciembre de 1978, sobre sanción de 100.000 pesetas por infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo; recurso al que ha correspondido el número 41.445 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.528-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Sociedad «Agro Industrial Extremeña, S. A.», y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de reclamación de intereses formulada con fecha 4 de noviembre de 1977 y asimismo, contra la desestimación, por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la anterior en fecha 17 de noviembre de 1978; recurso al que ha correspondido el número 41.397 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.529-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Eximtrade, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 27 de junio de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 29 de marzo de 1978, por la que se determinaba el pago por el recurrente a dicha Comisaría de la cantidad de 57.320 pesetas, en concepto de liquidación por deméritos

y penalización impuesta en virtud de un supuesto incumplimiento contractual en importación de carne congelada de ganado vacuno; recurso al que ha correspondido el número 41.355 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.530-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Núñez Vide, Comandante Honorífico, Capitán efectivo, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 1 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.070 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.632-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado; y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Viéitez Lorenzo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 9 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.062 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.633-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Adelino Rodríguez Losada, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de julio de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.063 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento

de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.634-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Graciano Arias Martínez, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 15 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.064 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.635-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Camilo Rodríguez Pereira, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 27 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.065 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.636-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Dios Vidal, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.066 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.637-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Carpintero Costas, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 3 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.067 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.638-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Generoso Durán García, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 14 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.068 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.639-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Elías Cotovad Martínez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de diciembre de 1978; desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.069 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.640-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo Martínez Balsa, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado

recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 8 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.251 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.680-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Bernardo Alonso Caso, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 3 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.252 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.681-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María de los Reyes Laigada Blanco se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de alzada sobre su petición de ingreso en el Cuerpo de Mutilados; recurso al que ha correspondido el número 32.396 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.641-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Orozco Díaz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.183 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.643-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Rogelio Llera Marcilla se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 3 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.163 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.644-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Basilio López Montoto se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 14 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.161 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.645-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Barcala Blázquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 31 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.173 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.646-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Casimiro Pérez Magdaleno se ha formulado recurso contencioso-ad-

ministrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 10 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 13 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.171 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.648-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Méndez Díaz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 23 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.162 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.649-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Ramos Estrada se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de octubre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.164 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.650-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Yáñez Prieto se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 25 de octubre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.146 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.651-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Luis Nevado de la Calle se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 17 de julio de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.145 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.652-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Domínguez Martín se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 19 de septiembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.144 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.653-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique García Garrido se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de 27 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de octubre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.167 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.673-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Andrés Hernández Vaquero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de 27 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.168 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60,

64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.674-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Gómez Rubio se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de 27 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 31 de octubre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.169 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.675-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Adolfo Abel Darriba se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de 9 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 31 de octubre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.179 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.676-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Vázquez López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 23 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.187 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.677-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Flix se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presun-

ta del ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Delegada de Finanzas de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (Ministerio de Trabajo) a escrito de petición elevado por la parte recurrente en fecha 21 de julio de 1977, reiterada en 11 de noviembre del mismo año, sobre donación de terrenos realizada por la Corporación Municipal recurrente a la Organización Sindical; recurso al que ha correspondido el número 41.333 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.733-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos, en el mantenimiento del mismo, que por «Astilleros Españoles, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de 17 de junio de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de febrero de 1978, por la que se le impone la multa de 100.000 pesetas por la infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene; recurso al que ha correspondido el número 41.409 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.734-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Sociedad «Granja Puncic, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, Ministerio de Agricultura, de fecha 16 de enero de 1978, sobre sacrificio obligatorio de ganado porcino, 1.023 reses, por padecer peste porcina africana, en la localidad de Aviñó (Barcelona); por incumplimiento de normas vigentes sobre sanidad animal; recurso al que ha correspondido el número 41.428 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.735-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo,

que por don Manuel Ríos Florea se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 6 de julio de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución dictada por la Dirección General de Prestaciones de 27 de febrero de 1978, sobre sanción de 105.502 pesetas por infracción del Reglamento General de 12 de septiembre de 1970; recurso al que ha correspondido el número 41.407 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.736-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Hoechst, Ag.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1977, por el que se denegó la patente de invención número 451.277 por «procedimiento para la obtención de compuestos de moldeo y cuerpos de moldeo termoplásticos antiestáticos», y contra la desestimación del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 314 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.983-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Panque de Paris et des Pays Bas», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Quinta, de 21 de septiembre de 1977, que resolvió recurso de alzada números R. G. 92-274 y R. S. 52-74, promovido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 20 de diciembre de 1973 recaída en reclamación número 3.619/73, que anuló la liquidación número 934/73, practicada por la Delegación de Hacienda de Madrid por el Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 459 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados

en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario.—5.981-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Entidad Mercantil «Blacor, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de enero de 1979, que resolvió recurso de alzada números 1.092-2-78 y R. S. 773/78, en cuestión de especial pronunciamiento promovido por la Entidad recurrente contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 11 de mayo de 1978, recaído en expediente número 11.802/77 que denegó la solicitud de suspensión solicitada de ejecución del acto administrativo correspondiente a liquidación por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1971; pleito al que ha correspondido el número 405 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 28 de abril de 1979.—El Secretario.—5.982-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1978, por el que se denegó la marca número 826.755, denominada «Hop» y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 456 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 28 de abril de 1979.—El Secretario.—5.984-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Fromancas, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1978, por el que se deniega la marca número 794.147, denominada «Flor de Francia», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 422 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—5.985-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derecho del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Laboratoires Debat, S. A.», domiciliada en París (Francia), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, 15 de diciembre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril de 1978, que concedió el registro de la marca número 734.958, denominada «Prodinol», a la Sociedad «Antibióticos, S. A.»; pleito al que ha correspondido el número 481 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.418-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Fisons Limited» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de enero de 1978, por el que se concede la marca número 777.251, denominada «Italpira», a favor de «Italquímica, S. L.», con desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 462 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.419-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Laboratorios Berenguer Beneyto, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril de 1978, que concedió a «Pro-

des, S. A.», el registro de la marca número 781.608, denominada «Mucoplús», y contra la desestimación del recurso previo de reposición; pleito al que ha correspondido el número 491 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.420-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Syntex Ibérica, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril siguiente, que denegó el registro de la marca número 777.681, denominada «Temposona»; pleito al que ha correspondido el número 493 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.421-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Cuétara, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía Sexta, Sala Segunda, de 22 de febrero de 1979, que resolvió recurso de alzada número R. G. 1475-2-76 y R. S. 178-77, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1976, relativo a liquidación por el concepto de exacción reguladora del precio del azúcar; pleito al que ha correspondido el número 495 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.406-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de

«Constructora Aparatos Refrigeración, Sociedad Anónima» (CARSA), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concede la marca internacional número 425.386, denominada «Karsa», a favor de «Laboratoires Biotrol, S. A.», para productos de las clases 1, 5, 10, 41 y 42, con desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 488 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.751-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Agra, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1978, por el que se deniega la marca número 758.608, denominada «Livia», y contra la desestimación en su caso del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 490 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.752-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Rinco Campingsport N. V.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1976, que denegó la marca internacional número 409.291, denominada «Rinco»; pleito al que ha correspondido el número 131 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.473-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de

«Jenssen Pharmaceutica N. V.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de julio de 1976, que denegó la marca internacional número 409.811, «Agostini», y contra la desestimación del recurso previo de reposición; pleito al que ha correspondido el número 127 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.474-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mismo, que por la representación de «Función Modular, S. A.», domiciliada en Lugones, Concejo de Siero, en el lugar denominado El Castro, sin número, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de diciembre de 1977, que resolvió en única instancia reclamación números R. G. 114/77 y R. S. 128/77, Vocalía Cuarta, interpuesta por la recurrente contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 23 de junio de 1977, recaído en el expediente número 430 P. P. de su Sección Franquicias y Bonificaciones, por el que se denegó a la citada Empresa la aplicación de los beneficios que le habían sido concedidos por la Orden de la Presidencia de Gobierno de 18 de septiembre de 1974 determinados despachos de importación; pleito al que ha correspondido el número 503 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.580-E.

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José María Antón Santos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 399 de 1979, contra la desestimación presunta por el Ministerio de Educación y Ciencia de la solicitud formulada el 26 de mayo de 1978 (denunciándose la mora en 18 de septiembre de 1978), sobre abono de determinadas cantidades correspondientes a los nuevos complementos de destino y dedicación especial.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.758-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Hommel Aktiengesellschaft» se ha interpuesto recurso con-

tencioso-administrativo, bajo el número 510 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca número 734.956, «Pertil» a «Antibióticos S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.520-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña María Angeles Real Alvarez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 508 de 1979, contra acuerdo del Ministerio de Trabajo, sobre denegación de la solicitud de los recurrentes de acceso al Cuerpo Técnico de Administración Sindical.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.521-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Ciba Geigy, A. G.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 504 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, sobre denegación de la inscripción de la patente de invención número 448.834.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.522-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Hommel Aktiengesellschaft» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 498 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, sobre concesión de la marca número 734.660, «Virucem» a «Laboratorio Farmacéutico Químico-Lafarquim, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.523-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Crespo y Heredero, S. L.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 494 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo a don Sebastián Badía Pía la marca número 680.441, «Tedralgón».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.524-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Emparrillados Smic/Sesco, S. A.», se ha interpuesto re-

curso contencioso-administrativo, bajo el número 488 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del modelo de utilidad número 221.063.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.525-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Francisco Manso Pérez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 274 de 1979, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de remuneraciones en concepto de horas extraordinarias.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.526-E.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Villairuste, S. A.», contra la resolución del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Guadalajara de 16 de noviembre de 1977; pleito al que ha correspondido el número 341 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.581-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Matadero Industrial de Lérida, S. A.», contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 22 de febrero de 1979, por el que se impuso una multa de pesetas 500.000; pleito al que ha correspondido el número 325 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.584-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Sánchez de Cuevas, contra la denegación, por silencio administrativo, de la solicitud que con fecha 4 de abril de 1978, se dirigió al ilustrísimo señor Rector de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, sobre régimen de convalidaciones para el logro de las titulaciones académicas correspondientes; pleito al que ha correspondido el número 327 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente. 5.585-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio del Valle Esgueva, contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de fecha 30 de diciembre de 1978, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 14 de junio anterior, por la que se concedió autorización para el derribo y nueva reedificación de la finca número 13 de la calle de Caño o Caño Viejo; pleito al que ha correspondido el número 228 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente. 5.586-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Rampérez Gómez, contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de fecha 19 de febrero de 1979, por el que se impuso la multa de pesetas 25.000; pleito al que ha correspondido el número 335 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente. 5.587-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en pro-

videncia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», contra el Decreto de 19 de febrero de 1979, del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se impone una multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 336 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente. 5.588-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan León Yubero Bermejo y otros, contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 23 de febrero de 1979, por el que se impusieron multas de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 371 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.576-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Palacios Sacristán, contra el acuerdo del Ministerio del Interior, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Toledo; pleito al que ha correspondido el número 374 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.577-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Molina Casares, contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de fecha 13 de febrero de 1979, por el que se impuso multa de 100.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 372 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los po-

sibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.578-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Borell Velázquez y otros contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 19 y 27 de febrero de 1978, por los que se impusieron multas de pesetas 25.000; pleito al que ha correspondido el número 414 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.822-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Faberge, Incorporated» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se denegó la solicitud de registro de la marca número 650.827, de fecha 4 de noviembre de 1977, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 418 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.823-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1977, por la que se denegó el registro de la marca número 775.931 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 419 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.824-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Matadero Industrial de Lérida, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 12 de febrero de 1979, por el que se impuso multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 406 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.825-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cooperativa Agropecuaria de Guissona» contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de fecha 22 de febrero de 1979, por el que se impuso multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 405 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.826-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mavel, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 28 de enero de 1979, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en relación al acta de infracción número 1.874/77; pleito al que ha correspondido el número 403 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.827-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Navarro contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de fecha 19 de febrero de 1979, por el que se impuso una sanción de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 402 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.828-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Criaderos y Cosecheros Riojanos» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de noviembre de 1977, por el que se concedió a favor de doña Asunción Riaño Rodríguez de la marca número 819.305; pleito al que ha correspondido el número 401 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.829-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dr. Madaus & C.º» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de noviembre de 1977, por el que se concedió la marca número 728.603 y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 400 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.830-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael de Rada Tapia y otros contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de fecha 19 de febrero de 1979 por los que se impusieron multas de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 392 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.831-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Martín Uriz contra el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 1 de febrero de 1979, por el que se impuso una sanción de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 395 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.832-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Calvo Cabrer y otros contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por los que se impusieron multas de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 393 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.833-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación de Productores de Semillas contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1977, por la que se concede el registro de la marca número 833.650 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 392 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.834-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana y doña Concepción Agui López contra la Resolución del Subdirector general de Ordenación de la Vivienda, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado provincial de la Vivienda de 14 de abril de 1978, ordenando la instalación de agua en la vivienda pro-

piedad de las recurrentes en la calle Islas Bermudas, número 13, del barrio de Fuencarral; pleito al que ha correspondido el número 382 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.835-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Leisi Ag. Nahrungsmittelfabrik» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de octubre de 1977, por la que se concedió la marca española número 815.873, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 443 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.904-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Correze Lherbe, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se denegó el registro de la marca número 754.290, y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 442 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.905-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por la que se denegó la marca número 796.248 y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 441 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto

administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.906-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concedió la marca número 833.124, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 440 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.907-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, S.A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega la marca 728.613, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 439 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.908-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bodegas Pintado, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega la marca número 755.631, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 438 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.909-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1977, por la que se denegó la patente de invención número 449.465, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 437 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.910-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Baldomero Foches y otros contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de 22 de febrero de 1979, por los que se impusieron multas de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 433 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.911-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Dux, Sociedad Anónima», contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la que se confirma otra del Órgano inferior respecto a acta de descubierto en Seguridad Social; pleito al que ha correspondido el número 529 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.608-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Gómez Bleda contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda,

por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la Vivienda de Madrid de 10 de junio de 1977; pleito al que ha correspondido el número 527 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.609-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 27 de julio de 1978, por el que se requirió a la Corporación, demandante para la remisión del acuerdo de aprobación definitiva del estudio detalle del polígono 5 a), por considerar no se ajustaba a las normas subsidiarias y complementarias de Alcalá de Henares, y contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas; pleito al que ha correspondido el número 526 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.610-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Sánchez Domínguez y don Constanco Herranz Gómez contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de fecha 8 de marzo de 1979, por la que se impusieron multas de 5.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 525 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.611-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Acieries Reunies de Burbach Eich-Dudelage, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la protección en España de la marca interna-

cional número 423.530, de fecha 8 de noviembre de 1977, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto pleito al que ha correspondido el número 524 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.612-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de noviembre de 1977 por la que concedió el registro de la marca nacional número 772.555, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 523 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.613-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Imed Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1978, por la que se denegó el registro de la marca nacional número 826.030, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 522 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.614-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1977, que concedió el registro de la marca número 731.646 a favor de «Antibióticos, S. A.», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 521 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto

administrativo para que si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.615-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Confesioni Ebe Di Mario Pucci», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de agosto de 1977, por el que se denegó la protección en España de la marca internacional número 433.585, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 520 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.616-E.

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 281 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» («Fasa-Renault»), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de marzo de 1979 (expediente 6.032/78), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Maximiliano Bazaco del Campo, don José María Herrero Martínez, don Julio Martín Sánchez, don Faustino González Callejo y don Gregorio Martínez Borge.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de abril de 1979.—5.797-E.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 273 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación

de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» («Fasa-Renault»), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de marzo de 1979 (expediente 6.022/78), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de («Fasa-Renault») contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Herminio Arranz Herrera.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de abril de 1979.—5.798-E.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 275 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» («Fasa-Renault»), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de marzo de 1979 (expedientes 6.035/78 y 6.055/78), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Marcial Villamañán Monte y don Jesús Pajares Pajares.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de abril de 1979.—5.799-E.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 277 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» («Fasa-Renault»), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de marzo de 1979 (expediente 6.052/78), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Raimundo Antolin González.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de

la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de abril de 1979.—5.800-E.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 279 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» («Fasa-Renault»), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de marzo de 1979 (expediente 6.019/78), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Isidro Muñoz López.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de abril de 1979.—5.801-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 282/79, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don Casto García Domínguez, en nombre y representación de «Japaint, Pintura Industrial y Decorativa, S. A.», con domicilio en Torrejón de Ardoz, avenida del Generalísimo, número 80, inscrita en el Registro Mercantil competente.

En dicho expediente, y por providencia dictada con esta fecha, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de la misma.

Lo que se hace público a todos los efectos establecidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Alcalá de Henares a 7 de mayo de 1979.—El Juez, Antonio Roma Alvarez. El Secretario.—4.154-C.

ALICANTE

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Alicante y su partido,

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en providencia de esta misma fecha, recaída en artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juz-

gado con el número 397 de 1978, a instancias del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Manuel Palacios Cerdán, contra don Alfonso Ruiz de León Pérez y doña Francisca Diéguez Martínez, en reclamación de 16.407.174,79 pesetas de principal, más 3.281.434 pesetas calculadas para costas, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con el avalúo que igualmente se señalará, y que se llevará a efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de julio próximo, a las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Deberán consignar los licitadores previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de lo subastado.

2.ª Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría.

3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que servirá de tipo para la subasta en la cantidad total de que responden por todos los conceptos.

5.ª Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a terceros los bienes adjudicados.

Bienes objeto de subasta y su avalúo

A) «Parcela de terreno regadío, situada en el término de Benidorm, partida Almafrá, con una extensión de dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados. Marcada en el plano con la letra B. Lindantes: Norte, carretera de Silla a Alicante; Sur y Oeste, resto de finca matriz, destinada a viales, y Este, José Devesa y resto de finca matriz señalada en el plano como parcela número 1. Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 11, finca número 29.003, inscripción primera; queda afecta a responder de un millón doscientas treinta mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de doscientas cuarenta y seis mil pesetas, para costas y gastos.»

B) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafrá, con una extensión de mil doscientos, digo, dos metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 1. Lindante: Norte, José Devesa; Sur, resto de finca matriz destinada a viales; Este, resto de finca matriz, señalada en el plano como el número 2 de parcela, y Oeste, parcela segregada y descrita en la letra A). Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 14, finca número 29.005, inscripción primera, queda afecta a responder de quinientas una mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil doscientas pesetas para costas y gastos.»

C) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafrá, con una extensión de mil seis metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 2. Lindante: Norte, José Devesa; Sur, resto de finca matriz, destinada a viales; Este, resto de finca matriz señalada en el plano como parcela número 3, y Oeste, parcela segregada y descrita en la letra B). Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 16, finca número 29.007, inscripción primera; queda afecta a responder de quinientas tres mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil seiscientos pesetas para costas y gastos.»

D) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida de Almafrá, con una extensión de mil ocho metros cuadrados. Marcada en el plano

con el número 3. Lindante: Norte, Caja de Ahorros del Sureste de España; Sur, resto de finca matriz, destinada a viales; Este, resto de finca matriz, señalada en el plano como parcela número 4, y Oeste, parcela segregada y descrita bajo la letra C). Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 18, finca número 29.009, inscripción primera, queda afecta a responder de quinientas cuatro mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil ochocientas pesetas para costas y gastos.»

E) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil trescientos ocho metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 4. Lindante: Norte, Caja de Ahorros del Sureste de España; Sur, resto de finca matriz, señalada en el plano como parcela número 5 y viales de la finca; Este, Caja de Ahorros del Sureste de España, acequia y senda en medio, y Oeste, parcela segregada y descrita bajo la letra D). Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 20, finca número 29.011, inscripción primera, queda afecta a responder de seiscientos cincuenta y cuatro mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de ciento treinta mil ochocientas pesetas para costas y gastos.»

F) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil cuatro metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 5. Lindante: Norte, parcela segregada y descrita bajo la letra E); Sur, resto de finca matriz, señalada en el plano como parcela número 6; Este, Caja de Ahorros del Sureste de España, acequia y senda en medio, y Oeste, en parte parcela segregada y descrita bajo la letra E y resto de finca matriz, destinado a viales. Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 22, finca número 29.013, inscripción primera, queda afecta a responder de quinientas dos mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil cuatrocientas pesetas para costas y gastos.»

G) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida de Almafá, con una extensión de mil siete metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 6. Lindante: Norte, parcela segregada y descrita bajo la letra F; Sur, resto de la finca matriz, señalada en el plano como parcela número 7; Este, Caja de Ahorros del Sureste de España, acequia y senda en medio, y Oeste, resto de finca matriz, destinado a viales. Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 24, finca número 29.015, inscripción primera, queda afecta a responder de quinientas tres mil quinientas pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil setecientas pesetas, para costas y gastos.»

H) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil diez metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 7. Lindante: Norte, parcela segregada y descrita bajo la letra G; Sur, resto de finca matriz señalada en el plano como parcela número 8; Este, Caja de Ahorros del Sureste de España, acequia y senda en medio, y Oeste, resto de finca matriz (señalada en el plano como parcela) digo, destinada a viales. Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 26, finca número 29.017, inscripción primera; queda afecta a responder de quinientas cinco mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de ciento una mil pesetas para costas y gastos.»

I) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil trescientos dieciséis metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 8. Lindante: Norte, parcela segregada y descrita bajo la letra H; Sur, tierras de Francisca Orts; Este, Caja de Ahorros del Sureste de España, acequia y senda en medio,

y Oeste, resto de finca matriz, que se destina en parte a parcela marcada en el plano con el número 9 y en parte a viales. Inscrita al tomo 426, folio 28, libro 239 de Benidorm, finca número 29.019, inscripción primera; queda afecta a responder de seiscientos cincuenta y ocho mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de ciento treinta y un mil seiscientas pesetas para costas y gastos.»

J) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil sesenta y dos metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 9. Lindante: Norte, resto de finca matriz, que se destina a viales; Sur, tierras de Francisca Orts; Este, parcela segregada y descrita bajo la letra I, y Oeste, resto de finca matriz, señalada en el plano como número 10. Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 30, finca número 29.021, inscripción primera; queda afecta a responder de quinientas treinta y un mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de ciento seis mil doscientas pesetas para costas y gastos.»

K) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil seis metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 10. Lindante: Norte, resto de finca matriz, que se destina a viales; Sur, tierras de Francisca Orts, en parte senda en medio; Este, parcela segregada y descrita bajo la letra K, y Oeste, resto de finca matriz, señalada en el plano como parcela número 11. Inscrita al tomo 426 del libro 239 de Benidorm, folio 32, finca número 29.023, inscripción primera; queda afecta a responder de quinientas tres mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil seiscientas pesetas para costas y gastos.»

M) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Marcada en el plano con la letra A. Lindante: Norte y Este, resto de finca matriz, destinada a zona verde de la parcelación, y Oeste, Aurelina Nadal Vidal, senda y acequia en medio. Inscrita al tomo 426 del libro 239 de Benidorm, folio 38, finca número 29.029, inscripción primera, queda afecta a responder de un millón doscientas veinticinco mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de cinco mil pesetas para costas y gastos.»

O) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida de Almafá, con una extensión de mil seis metros cuadrados. Marcada en el plano como la letra E). Lindante: Norte, Antonia y Vicente Sánchez; Sur y Oeste, resto de finca matriz, destinada a viales; Oeste, resto de finca matriz, señalada con el número, digo letra C). Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 44, finca número 29.035, inscripción primera; queda afecta a responder de quinientas tres mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil seiscientas pesetas para costas y gastos.»

P) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida de Almafá, con una extensión de mil setecientos ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados. Marcada en el plano con la letra C. Lindante: Norte, carretera de Silla a Alicante; Sur y Este, resto de finca matriz, destinada a viales, y Oeste, Antonia y Vicente Pérez y en parte con parcela segregada y descrita bajo la letra C). Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 46, finca número 29.037, inscripción primera; queda afecta a responder de ochocientos cincuenta y cuatro mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de ciento setenta mil ochocientas pesetas para costas y gastos.»

Q) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida de Almafá, con una extensión de mil seis

metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 13. Lindante: Norte y Oeste, resto de finca matriz, destinado a viales; Sur, resto de finca matriz, señalada en el plano como parcela número 20, y Este, resto de finca matriz señalada en el plano con el número 14. Inscrita al tomo 426, libro 239 de Benidorm, folio 48, finca número 29.039, inscripción primera; queda afecta a responder de quinientas tres mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil seiscientas pesetas para gastos y costas.»

R) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil seis metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 14. Lindante: Norte, resto de finca matriz, destinada a viales; Sur, resto de finca matriz, señalada en el plano como parcela número 19; Este, resto de finca matriz, señalada en el plano como, digo, como parcela número 15, y Oeste, finca segregada y descrita bajo la letra Q). Inscrita al tomo 426, del libro 239 de Benidorm, folio 50, finca número 29.041, inscripción primera; queda afecta a responder de quinientas tres mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil seiscientas pesetas para costas y gastos.»

S) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Marcada en el plano con el número 15. Lindante: Norte, resto de finca matriz, destinada a viales; Sur, resto de finca matriz, señalada con el número 18 de parcela; Este, resto de finca matriz, señalado en el plano como parcela número 16, y Oeste, finca segregada y descrita bajo la letra R). Inscrita al tomo 426 del libro 239 de Benidorm, folio 52, finca número 29.043, inscripción primera; queda afecta a responder de quinientas tres mil quinientas pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil setecientas pesetas para costas y gastos.»

T) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil cinco metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 16. Lindante: Norte y Este, resto de finca matriz destinada a viales; Sur, resto de finca matriz, señalada en el plano como parcela 17, y Oeste, parcela segregada descrita bajo la letra S). Inscrita al tomo 426 del libro 239 de Benidorm, folio 54, finca número 29.045, inscripción primera; queda afecta a responder de quinientas dos mil quinientas pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil quinientas pesetas para costas y gastos.»

U) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil tres metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 17. Lindante: Norte, parcela segregada y descrita bajo la letra T; Sur y Este, resto de finca matriz, destinado a viales, y Oeste, resto de finca matriz, señalada en el plano como parcela número 18. Inscrita al tomo 426 del libro 239 de Benidorm, folio 56, finca número 29.047, inscripción primera; queda afecta a responder de quinientos un mil quinientas pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil trescientas pesetas para costas y gastos.»

V) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Marcada en el plano con el número 18. Lindante: Norte, parcela segregada, descrita bajo la letra S; Sur, resto de finca matriz destinado a viales; Este, parcela segregada y descrita bajo la letra U, y Oeste, resto de finca matriz, señalada en el plano como parcela número 19. Inscrita al tomo 426 del libro 239 de Benidorm, folio 58, finca número 29.049, inscripción primera; queda afecta a responder de quinientas tres mil quinientas

pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil setecientas pesetas para costas y gastos.»

X) «Parcela de terreno regadío, situada en término de Benidorm, partida Almafá, con una extensión de mil seis metros cuadrados. Marcada en el plano con el número 19. Lindante: Norte, parcela segregada y descrita bajo la letra R); Sur, resto de finca matriz, destinada a viales; Este, parcela segregada y descrita bajo la letra V, y Oeste, resto de finca matriz, señalada en el plano como parcela número 20. Inscrita al tomo 426 del libro 239 de Benidorm, folio 60, finca número 29.051, inscripción primera, queda afecta a responder de quinientas tres mil pesetas de principal, intereses correspondientes y de cien mil seiscientas pesetas para costas y gastos.»

Y) «Un trozo de tierra erial, situado en término de Benidorm, partida Foyetes, Foya Vieja y Tolls, comprensivo de seis áreas de cabida, o sea, seiscientos metros cuadrados. Lindante: Este, en línea de veinte metros, con carretera de Benidorm a Pego; Sur, parcela de don César Yañez Vicente; Norte, en línea de treinta metros con Andrés Pérez Fuster, y Oeste, resto de finca de donde esta porción se segregó. Inscrita al tomo 98, libro 22 de Benidorm, folio 248, finca número 3.728, inscripción cuarta, queda afecta a responder de cuatro millones doscientas trece mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos de principal, intereses correspondientes y de ochocientas cuarenta y dos mil setecientas treinta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos para costas y gastos.»

Dado en Alicante a 25 de abril de 1979. El Juez. Agustín Vinaches.—El Secretario, Santiago Ortega.—2.907-3.

BARCELONA

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta ciudad,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 838 de 1976-S, promovidos por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona» representada por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra «Internacional Hotelera, S. A.», en reclamación de 6.704.802,65 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, y la rebaja del 25 por 100, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existentes, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como

parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate el 75 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de debitorio.

7.ª Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 16 de julio próximo, a las once horas.

Finca objeto de subasta

«Departamento número noventa y cuatro.—Local comercial sito en la planta quinta, terraza, escalera quinta, que forma parte del edificio "Eden Mar", sito en Calonge, provincia de Gerona, paraje "Torre-Valentina" o "La Quintana", con frente al paseo de acceso de la urbanización, sin numerar; tiene una superficie útil de 284,50 metros cuadrados y se compone de una nave cubierta de tejado y sanitarios. Linda: Por sus cuatro costados, con la planta terraza, por debajo, con caja escalera número cinco, por donde tiene acceso, y con los departamentos números setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete; por encima, con su tejado.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal al tomo 1.655, libro 118 de Calonge, folio 193, finca número 4.789, inscripción primera.

Valorada en 2.000.000 pesetas.

Barcelona, 18 de abril de 1979. — El Magistrado-Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Luis Valentín Fernández de Velasco.—6.583-E.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 747 de 1976, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Gispert, S. A.», representado por el Procurador señor Pérez de Olaguer; contra don Enrique María Pamiés Bertrán, en reclamación de 1.130.000 pesetas, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho demandado, y que luego se especificarán.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª de esta ciudad, se ha señalado el día 27 del próximo mes de junio, a las doce horas bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la finca que se dirá sale a subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ante-

riores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca que sale a subasta, es la siguiente:

«Rústica.—Porción de terreno procedente del manso «Llopert», sita en el término de San Feliú de Buxaleu, de superficie aproximada seis hectáreas y media, de la que se han practicado varias segregaciones, de modo que, según la última de dichas notas, fecha 17 de febrero de 1976, la superficie del remanente era de cuatro hectáreas diez áreas noventa y una centiáreas ochenta y seis decímetros cuadrados; lindante: Al Norte, con finca de que se segregó, propia de don José María Sagrera Malaret; por el Sur, parte con dicha finca matriz y parte con el torrente "Riera de Arbucias"; por el Este, con el manso Garduix y por el Oeste, también con finca matriz.

Inscrita al folio 119 del libro 33 de Buxaleu, tomo 1.352, finca número 871 del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés.»

Valorada dicha finca en 1.650.000 pesetas.

Barcelona, 18 de abril de 1979.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—4.163-C.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos de «Denaeyer Markumber, S. A.», con domicilio social en avenida del Generalísimo Franco, 622 planta 7.ª, puerta A (fusión «Denaeyer España, S. A.», y «Markumber, S. A.»,) y en el cual se ha dispuesto mediante auto de esta fecha, declarar a la expresada en insolvencia provisional, así como se convoca a la Junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Salón Víctor Pradera, sin número, 4.ª planta, el próximo día 5 de julio, y hora de las nueve de la mañana, citándose además a los acreedores y los que residen fuera de esta ciudad, mediante carta certificada con acuse de recibo, y extensivo el presente, para quienes no lo puedan ser en la forma dispuesta, previniéndoles que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Y para que sirva de publicidad, libro el presente edicto en Barcelona a 27 de abril de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario, Alejandro Buendía, 4.139-C.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria (número 149/78 P. R.), promovidos por don Agustín Barbera Benet contra don Juan Aceña Puig, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Urbana.—Edificio en Lloret de Mar, con destino a hotel denominado «Hotel Sanmartín», sito en calles San Pedro, números 47 y 48, calle del Torrente, número 1, y calle Travesía de los Huertos, número 18; mide el total solar 1.621 metros cuadrados. El edificio se desarrolla

en la forma: Planta semisótanos, que mide trescientos diez metros cuadrados, con destino a cocinas servicios y habitaciones del personal y almacén, planta baja. Que totaliza mil trescientos sesenta metros cuadrados con destino a recepción, dos salones sociales, dos bares comedor-discooteca, dos cajas de escalera y ascensores y siete habitaciones dobles con sus baños, y situada a nivel de esta planta, y en el patio del interior del inmueble, una piscina de ciento veinte metros cuadrados. Primer piso, que mide mil doscientos setenta y tres metros cuadrados y consta de cuarenta y dos habitaciones dobles con sus baños, pasillos y terrazas, y de dicha superficie, ciento ochenta y cinco metros cuadrados con destino a vivienda que da su frente a calle Travesía de los Huertos, número 16. Segundo piso, tercer piso y cuarto piso, con una superficie de mil doscientos setenta y tres metros cuadrados, y consta de cuarenta y tres habitaciones dobles con sus baños, pasillos y terrazas cada uno de ellos, de los tres pisos. Quinto piso, que adopta la forma de ático y consta de cuarenta y dos habitaciones, de ellas quince individuales y veintisiete dobles, todas ellas con sus baños, pasillos y terrazas, y cubierta del edificio en forma de terrado, que mide mil cuarenta y tres metros cuadrados y en donde se sitúa una piscina de treinta y dos metros cuadrados y cuartos de baño digo para lavandería; lindante en su conjunto: Este, calle de San Pedro; Norte, calle del Torrente; Oeste, calle Travesía de los Huertos, y Sur fincas del propio Juan Aceña Puig. Inscrita en el tomo 1.252, libro 165 de Lloret, folio 12 finca número 7.318, triplicado, inscripción quinta de Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés.»

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor, base de dichos autos, en la cantidad de 10.000.000 de pesetas. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de julio próximo, a la hora doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el indicado tipo de tasación.

Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—José M. Pugnare.—4.167-C.

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad,

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado, y bajo el número 527 de 1979-P., penden autos sobre expediente de suspensión de pago de la Compañía «Universal Films Española, S. A.», representada por el Procurador don Ramón Feixó Bargadà, en cuyos autos aparece

dictada la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Providencia.—Barcelona a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta; por turnado a este Juzgado el anterior escrito, documentos y libros de comercio que se acompañan, fórmense autos que se registrarán en el libro correspondiente y en los que se tiene por comparecido y parte al Procurador don Ramón Feixó Bargadà, en nombre y representación de la Compañía «Universal Films Española, S. A.», según acreditada con la copia auténtica de la escritura de poder que aduce, y que como solicita le será devuelta una vez testimoniada, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias y notificaciones en la forma que dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y examinados dicho escrito y documentos presentados, se tiene por solicitada la declaración en estado legal de suspensión de pagos de la expresada compañía «Universal Films Española, S. A.», dedicada a la distribución de películas cinematográficas, con domicilio en esta ciudad, con oficinas abiertas al público en la calle Aragón, número doscientos cuarenta y siete. Se tiene por parte en este expediente al Ministerio Fiscal, al que se entregarán la copia simple producida al notificarle este proveído; queden intervenidas todas las operaciones de la Entidad suspensa, nombrándose Interventores judiciales a la Banca Jover, con domicilio en esta ciudad, Via Layetana, número sesenta y cuatro, en la persona que la misma designe como legal representante, como acreedora comprendida en el primer tercio de la lista presentada, y a los Peritos mercantiles don Santiago Mallen Riba, domiciliado en calle Rosellón, número doscientos cuarenta y cuatro, y don Leandro Martínez Zurita, con domicilio en ronda de San Pedro, número tres, ambos también de esta ciudad, a los que se hará saber la obligatoriedad del cargo para que comparezca ante este Juzgado a aceptarlo y jurarlo, verificado lo cual entrarán seguidamente en posesión del mismo, desempeñando con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, a los que se fija como retribución la suma de cien pesetas diarias por su gestión; póngase a continuación del último asiento de todos los libros de comercio presentados la nota que hace referencia el artículo tercero de la mencionada Ley, ello con el concurso de los señores Interventores, y verificado, devuélvase a la Compañía suspensa por medio de su procurador señor Feixó, continuando dicha Entidad en la Administración de sus bienes, mientras otra cosa no se disponga, si bien deberán ajustarse en sus operaciones a las reglas que establece el artículo sexto. Se ordena a la repetida Compañía que dentro del término de treinta días hábiles presente para su unión al expediente el balance definitivo de sus negocios, el cual formalizará bajo la inspección de los señores Interventores, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; asimismo se requiere a la Entidad suspensa para que dentro del término de treinta días hábiles acredite haberse ratificado por la Junta general de accionistas el acuerdo del Consejo de Administración de presentar el presente expediente, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo se dará por terminado aquél, y en libertad los acreedores para reclamar lo que a su derecho convenga. Se acuerda hacer pública esta resolución, por medio de edictos que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el periódico «Diario de Barcelona», de esta ciudad, expidiéndose para ello los oportunos despachos; anótese la

declaración en el libro especial de este Juzgado, haciéndose saber asimismo a los demás de igual clase de esta capital, mediante oportunos oficios, así como a los Juzgados de igual clase decanos de Madrid, Valencia, Bilbao y Sevilla, en donde existen agencias o sucursales de la Compañía suspensa, para que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo noveno de la Ley reguladora del procedimiento se dejen en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales puedan existir, siendo sustituidos aquéllos por la acción de los señores Interventores mientras dicho estado subsista, todo ello sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio al cobro de sus créditos; expidase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad Mercantil de esta provincia, con inserción de esta providencia para que proceda a anotar dicha suspensión en los libros registros correspondientes; librese asimismo Mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número uno de esta ciudad, para que proceda también a la anotación de dicha suspensión de pagos en la finca propiedad de la suspensa, sita en la calle Almagávars, número sesenta y tres, de esta ciudad, y por último, librense las tres certificaciones que de este proveído se solicitan, todo lo cual se entregará al Procurador de la suspensa señor Feixó para que cuide de su cumplimiento, publicación y devolución.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Andrés de Castro Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, doy fe.—Firmado: Castro. Ante mí: Victoriano Domingo (rubricados).

Y para su debida publicidad, expido el presente edicto, que firmo en Barcelona, a 7 de mayo de 1979.—El Juez, Andrés de Castro Ancos.—El Secretario.—2.850-3.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.328 de 1978 (sección 1.ª), promovidos por don José Illas Mas, representada por el Procurador don Antonio María Anzizu Furest, contra la finca especialmente hipotecada por el deudor don Ausencio o Inocencio Margalef Castellnou, en reclamación de 200.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5) el día 28 de junio próximo, a las once horas.

Finca objeto de subasta

Piso 1.º, puerta 1.ª, sito en 1.ª planta alta, escalera B, de la casa en término de Tarragona, partida «Mas den Jocé», hoy barrio de Torreforta. Compuesta de comedor, cuarto de aseo, cocina, lavadero y tres habitaciones. Cabida, 63 metros 73 decímetros cuadrados. Linda: al frente, con hueco y rellano de la escalera B, y piso 1.º, 2.ª, escalera B; a la izquierda, entrando, con proyección vertical de la calle de su situación; a la derecha, fachada posterior del total inmueble; al fondo, piso 1.º, 2.ª, escalera A, y arriba y abajo, las plantas inmediatas superior o inferior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarragona, tomo 832, libro 293 de Tarragona, folio 152, finca 17.750, inscripción segunda.

Tasada a los efectos de subasta en la suma de seiscientos mil pesetas.

Y para que tenga la debida publicidad, expido el presente edicto, que firmo en Barcelona a 7 de mayo de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—4.055-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en proveído del día de hoy, dictado en autos que se siguen en este Juzgado bajo el número 501 de 1978-M, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Caja de Ahorros de Cataluña», que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, contra la Entidad «Producción Inmobiliaria, Sociedad Anónima», por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo por primera vez, término de veinte días y con arregio al tipo de tasación especialmente pactado por las partes en la escritura base de este procedimiento, la finca propiedad de dicha demandada, siguiente:

«Doce.—Piso tercero, puerta segunda en la tercera planta alta del bloque dos, fase primera, sito en el término municipal de Gavá, partida Can Rivas. Se compone de recibidor, paso, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo lavadero; tiene una superficie de 59 metros 20 decímetros cuadrados y linda: Frente, rellano de la escalera y vuelo de cubierta del cuarto de contadores; izquierda, entrando, vuelo de la calle Apelers Mestres; derecha, vuelo de la zona de acceso y deshogo; arriba, piso cuarto, segunda y debajo, piso segundo, segunda.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gavá, al tomo 1.491, libro 123, folio 235, finca número 9.667, inscripción primera.

La finca anteriormente descrita ha sido tasada en la escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de 345.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juz-

gado de Primera Instancia número 3, sito en la planta cuarta del edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, se ha señalado el día 9 de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual al 1 por 100 de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo.

2.º Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las, digo, inferior al tipo de subasta fijado anteriormente.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Barcelona, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.798-E.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 217 de 1976 (sección AN), promovidos por «Banco de Crédito e Inversiones, S. A.», representada por el Procurador don Angel Quemada Ruiz contra «Urbanizaciones Santa María de Cubellas, S. A.», en reclamación de pesetas 1.030.000, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento de la finca que luego se transcribirá especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad, en metálico, igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate sin sujeción a tipo la cantidad que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (salón Víctor Pradera, 1-5) el día 6 de julio próximo, a las diez horas.

Finca objeto de subasta

A) Apartamento o alojamiento turístico de una sola planta, sito en el término de Villanueva, partida denominada «Jui del Moro», conocida por «Fondo del Gassonet», construido sobre un solar de superficie 3.545 palmos, equivalentes a ciento treinta y cuatro metros cuadrados. Linda: Por el Norte y al Este, con la finca matriz de donde se segregó; al Oeste, con porción segregada de la misma finca matriz, y al Sur, con calle en proyecto y en calle de la Cumbre.

Inscrita en el Registro de Villanueva al tomo 545, libro 240, folio 139, finca número 16.009, inscripción segunda.

Valorada en ochocientos dieciocho mil pesetas.

B) Apartamento o alojamiento turístico de una sola planta, sito en el término municipal de Villanueva, partida denominada «Jui del Moro», conocida por «Fondo de Gassonet», construido sobre una porción de terreno de superficie 4.500 palmos cuadrados, equivalentes a ciento setenta metros veinte decímetros, todos cuadrados. Linda: Al Sur y al Este, con finca matriz de que se segregó, y al Oeste y Norte, con sendas calles de Lucero y de la Cumbre, respectivamente.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villanueva al tomo 545, libro 240, folio 135, finca número 16.008, inscripción segunda.

Valorada en seiscientos dieciocho mil pesetas.

C) Porción de terreno en término municipal de Villanueva y partida denominada «Jui del Moro», conocida por «Fondo de Gassonet»; su superficie es de trescientos setenta y un metros cuadrados, iguales a 9.893,60 palmos cuadrados. Linda: Al Norte, calle Cumbre; al Este, Sur y Oeste, con caminos colindantes en la finca matriz.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villanueva al tomo 545, libro 240, folio 143, finca número 16.010, inscripción segunda.

Valorada en cuatrocientas doce mil pesetas.

D) Porción de terreno, sito en el término municipal de Villanueva, partida de «Jui del Moro», conocida por «Fondo Gassonet», con cabida de doscientos metros y cuarenta decímetros cuadrados, iguales a 5.399,40 palmos también cuadrados. Linda: Al Sur y Oeste, con camino interior hecho en la misma finca matriz, y al Norte y Oeste, con resto de la finca de donde segrega.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villanueva al tomo 545, libro 240, finca número 16.011, folio 147, inscripción segunda.

Valorada en doscientas seis mil pesetas.

Barcelona a 12 de mayo de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario.—2.007-C.

Don Julio Selva Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juz-

gado, bajo el número 576-P de 1977, por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis (litigando con el beneficiario de pobreza), contra «Inversiones Verdi, S. A.», y por providencia de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 10 del próximo mes de julio, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de referencia en cada uno de los lotes que se dirán.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante. Efectuándose la subasta en varios lotes.

Fincas que se subastan

Todas ellas pertenecientes al bloque B, o cuerpo del edificio, sito en término de Pineda de Mar, lugar llamado Pla de Can Teixidor, recayente a la prolongación de la calle Garbí; con frentes ese edificio, total a la avenida del Mediterráneo y a aquella calle:

Primer lote.—Tipo que servirá para la subasta, 750.000 pesetas. Entidad número 30.—Vivienda piso segundo, puerta segunda o B, en la segunda planta alta de dichos bloques y edificio. Su composición, superficie y linderos y cuotas se dirán a continuación.

Inscripción primera del Registro de Pineda de Mar, tomo 542, libro 71, folio 230, finca 5.970.

Segundo lote.—Tipo que servirá para la subasta, 750.000 pesetas. Entidad número 31.—Vivienda piso segundo, puerta tercera, en la segunda planta alta de dichos bloques y edificio. Su composición, superficie, linderos y cuota se dirán a continuación.

Inscripción primera del Registro de Pineda de Mar, tomo 542, libro 71, folio 233, finca 5.971.

Tercer lote.—Tipo que servirá para la subasta, 750.000 pesetas. Entidad número 33.—Vivienda piso segundo, puerta quinta, en la segunda planta alta de dichos bloques y edificio. Su composición, superficie, linderos y cuotas se dirán a continuación.

Inscripción primera del Registro de Pineda de Mar, tomo 542, libro 71, folio 239, finca 5.973.

Cuarto lote.—Tipo que servirá para la subasta, 750.000 pesetas. Entidad número 39.—Vivienda, piso cuarto, puerta primera o A, en la cuarta planta de dichos bloques y edificio. Su composición, superficie, linderos y cuotas se dirán a continuación.

Inscripción primera del Registro de Pineda de Mar, tomo 556, libro 72, folio 7, finca 5.979.

Quinto lote.—Tipo que servirá para la subasta, 750.000 pesetas. Entidad número 40.—Piso cuarto, puerta segunda o B, en la cuarta planta de dicho bloque y edificio. Su composición, superficie, linderos y cuotas se dirán a continuación.

Inscripción primera del Registro de Pineda de Mar, tomo 548, libro 72, folio 10, finca 5.980.

Sexto lote.—Tipo que servirá para la subasta, 750.000 pesetas. Entidad número 42.—Vivienda piso cuarto, puerta cuarta, en la cuarta planta de dichos bloques y edificio. Su composición, superficie, linderos y cuotas se dirán a continuación.

Inscripción primera del Registro de Pineda de Mar, tomo 548, libro 72, folio 16, finca 5.982.

Séptimo lote.—Tipo que servirá para la subasta, 750.000 pesetas. Entidad número 46.—Vivienda piso ático, puerta tercera o G, en la quinta planta alta de dicho edificio y bloque. Consta de varias habitaciones, servicios y terraza. Tiene la vivienda una superficie de 63,63 metros cuadrados y la terraza 38,60 metros cuadrados. Linda: por su frente, con rellano de la escalera por donde tiene su entrada y patios y vivienda puerta cuarta de su misma planta y escalera; derecha, entrando, patio y finca de Joaquín Garriga; izquierda, vivienda puerta cuarta de su misma planta y escalera, caja del ascensor, patio y vivienda puerta segunda de la misma escalera y planta; fondo, mediante su terraza con proyección vertical de la prolongación de la calle Garbí. Cuotas: En su escalera tiene asignada la de 2,21 por 100, y en el total inmueble, la de 1,16 por 100.

Inscripción primera del Registro de Pineda de Mar, tomo 546, libro 72, folio 28, finca 5.986.

Dado en Barcelona a 16 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Julio Selva.—El Secretario, M. Moreno.—7.254-E.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 774 de 1977 (Sección 1.ª), promovidos por «Acción Inmobiliaria Financiera, S. A.», representada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, contra las fincas especialmente hipotecadas por el deudor don José Escuder Corderas, en reclamación de 2.970.368 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, en quiebra, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de las fincas que luego se transcribirán especialmente hipotecadas por el demandado bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que las cantidades designadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Quinta.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del Edificio Nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera 1-5), el día 13 de julio próximo a las once horas.

Fincas objeto de subasta

1. Casa sita en la ciudad de Sabadell, calle de Gurrea, donde está señalada con el número 60, compuesta de planta baja y un piso, ocupa una superficie de ciento sesenta y seis metros, veinticuatro decímetros y ocho centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 635, libro 318 de la Sección primera, folio 188, finca número 8.649, inscripción quinta.

2. Casa de planta baja y piso, con patio detrás, sita en la ciudad de Sabadell, y su calle de Gurrea, donde le corresponde el número 62, su solar tiene una superficie de ciento cincuenta y un metros, doce decímetros y ochenta centímetros cuadrados de los que el edificio ocupa su totalidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 745, libro 370 de la Sección primera, folio 183, finca número 839, inscripción 17.ª

3. Casa sita en la ciudad de Sabadell y su calle de Gurrea, donde está señalada de número 64, compuesta de planta baja y piso, su solar tiene una superficie de ciento ochenta y un metros, trescientos cincuenta y un milímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 679, libro 336 de la Sección primera, folio 36, finca número 1.915, inscripción segunda.

4. Casa sita en la ciudad de Sabadell y su calle Gurrea, donde está señalada con el número 66, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás; su solar mide ciento sesenta y un metros cuadrados, de los cuales ochenta y cinco metros son edificables y el resto patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 482, libro 233, de la Sección primera, folio 141, finca número 1.713, inscripción 21.ª

5. Casa situada en la calle Diego Gurrea de la ciudad de Sabadell, señalada con el número 56 bis, compuesta de planta baja, un piso y azotea, con su patio detrás en el que existe un cubierto de planta baja y piso; ocupa una total superficie de ciento noventa y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 797, libro 339 de Sabadell, Sección primera, folio 140, finca 10.917, duplicado, inscripción séptima.

Han sido valoradas las referidas fincas en:

1. 1.440.000 pesetas.
2. 1.440.000 pesetas.
3. 1.440.000 pesetas.
4. 1.440.000 pesetas.
5. 1.560.000 pesetas.

Y para que tenga la debida publicidad, expido el presente edicto que firmo en Barcelona, a 21 de mayo de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario, Alejandro Buendía.—3.453-16.

BERJA

Don Pedro González Joya, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la ciudad de Berja (Almería) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de m. cargo, al número 110 de 1979, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de doña Victoria Fernández Rodríguez, natural de Adra, hija de Francisco y de Amalia, que se ausentó de dicha localidad a finales del año 1952, marchando a América, sin que se haya tenido noticias desde dicha fecha de la mencionada ausente.

Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Berja (Almería) a 28 de abril de 1979.—El Juez, Pedro González Joya.—El Secretario.—2.523-3, 1.º 6-6-1979

BETANZOS

Don Miguel Herrero de Padura, Juez de Primera Instancia, en funciones, de Betanzos,

Hace público: Que hoy, a instancia de doña María Francisca Bouza Hervá, vecina del lugar de Loureiro-Fonte, parroquia de Andrade (Puetedeume), que actúa con beneficio legal de pobreza, se ha incoado expediente para declarar el fallecimiento de don Juan Bouza Amado y don Juan Francisco Bouza Hervá, padre y hermano de aquélla, que se ausentaron a Cuba y Brasil, respectivamente, sin que se tengan noticias suyas hace más de cuarenta años.

Betanzos, 2 de enero de 1979.—El Juez, Miguel Herrero de Padura.—El Secretario.—6.547-E, 1.º 6-6-1979

BRIVIESCA

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Briviesca, por prórroga de jurisdicción,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 60/79, se sigue expediente promovido por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de doña Rosa María Vera Condón, que a su vez actúa en representación de sus dos hijos menores, viuda, vecina de Burgos, para que al amparo del artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoque Junta general extraordinaria de la Sociedad «Hotel La Brújula, S. A.», domiciliada en el Puerto de La Brújula, kilómetro 259,260, de la carretera Madrid-Irún, término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos), y por auto de esta fecha he acordado convocar dicha Junta general extraordinaria de la citada Sociedad en el domicilio social indicado, y bajo la presidencia de doña Evangelina Ezquerro Jimeno, Presidente del Consejo de Administración, el día 16 de julio próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediere, al día siguiente, a la misma hora a fin de tratar en el orden del día los siguientes puntos:

1.º Nombramiento de censores de cuentas y fiscalización de los ejercicios sociales, correspondientes a los años 1973, 1974, 1975 y 1976.

2.º Examen y aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de beneficios y Memoria explicativa de los ejercicios sociales a que se refiere el punto anterior.

3.º Responsabilidad de los miembros componentes del Consejo de Administración y, en su caso, del Gerente o Director de la Sociedad en relación con las gestiones efectuadas durante los ejercicios sociales que van desde el año 1973 a 1978, ambos inclusive.

4.º Formación de un inventario de todos los objetos, muebles y enseres existentes en el domicilio de la Sociedad.

Dado en Briviesca a 2 de mayo de 1979. El Juez, José Miñambres Flórez.—El Secretario.—2.849-3.

GRANADA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Antonio del Moral Martín, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de los de esta ciudad de Granada, en las diligencias previas número 1178 de 1979, por el presente se cita y emplaza al lesionado Yves Ramón, vecino de Perpignan (Francia), para que dentro de los cinco días siguientes al en que sea publicado el presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y para ser reconocido por el Médico forense; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Granada a 23 de abril de 1979. El Juez.—El Secretario.—6.786-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Antonio del Moral Martín, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de los de esta ciudad de Granada, en las diligencias previas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.176 de 1979, por el presente se cita y emplaza a la lesionada Paola Aguilera, vecina de Perpignan (Francia), para que dentro de los cinco días siguientes al en que sea publicado el presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y para ser reconocida por el Médico forense; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Granada a 23 de abril de 1979.—El Juez.—El Secretario.—6.785-E.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Hace saber: Que en providencia de hoy, dictada en los autos número 1.112/78, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, en reclamación de un préstamo, intereses, costas y gastos, contra don Manuel Lozano Lozano, industrial, domiciliado en Baza, en Cuevas de los Garfios, 34, ha sido acordada la primera subasta pública de la siguiente finca hipotecada:

Urbana, marcada con el número 34 en la carretera de acceso a las Cuevas de los Garfios, paraje del mismo nombre, término de Baza, con la superficie total de 360 metros cuadrados, compuesta de: Casa con tres plantas, destinadas la primera o baja a local comercial y la segunda y tercera a viviendas, con las habitaciones o dependencias y servicios propios de ello; se eleva sobre la superficie de 166,50 metros cuadrados, que es la construida de cada una de sus tres plantas; está cubierta de teja y tiene su fachada principal al viento oeste; un patio descubierta, al fondo o espalda de la casa, con accesos por dicha casa y por la calle sin nombre del viento sur, y superficie de 50 metros cuadrados, y un descubierta o terreno sin edificar a la izquierda, entrando y fondo de la expresada casa, con extensión superficial de 143,50 metros cuadrados. Linda todo: derecha, entrando, o Sur calle sin nombre; izquierda o Norte y frente u Oeste, carretera de acceso a

las Cuevas de los Garfios, y espalda o Este, Manuel Molina y Julián Martínez Román. Inscrita la hipoteca al folio 49, libro 130, finca 16.098, inscripción tercera.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de julio próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

1.º Servirá de tipo de subasta la cantidad de quinientas dos mil quinientas pesetas, valor dado a la finca en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán consignar en el Juzgado o establecimiento adecuado el 10 por 100 del tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Granada, 27 de abril de 1979.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.579-E.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.136/78, seguidos en este Juzgado, a instancia de «Panco de Granada, S. A.», sobre reclamación de un préstamo, intereses, comisiones, gastos y costas, contra la Sociedad «Coinve, S. A.», domiciliada en Madrid, Andrés Mellado, 10, se ha acordado la primera subasta, pública, de la siguiente finca hipotecada:

Terreno secoano, con algunos algarrobos y en su mayor parte inculto o pastor, en término de Tibi, partida del Pla del Aljibe a la Casa o Fuente del Lobo, punto conocido por «El Toll». Mide cinco hectáreas treinta y cuatro áreas y ochenta centiáreas: Linderos: Norte, más bien Noroeste, carretera de Alicante a Castalia; Sur, más bien Sureste, en pequeña parte, camino del Pantano, y en su mayor parte, de don Humberto Castelló; Este, más bien Noroeste, de don Juan Antonio Iniestas; Oeste, más bien Suroeste, de doña Encarnación Monllor, de doña Mercedes Pérez de Sarrió Peláez y de los mismos señores Poyatos Martínez, Salvá Colomer, Boronat Belda y Roselló Boronat. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Jijona, tomo 649, libro 63 de Tibi, folio 35, finca número 4.409.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de julio próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

1.º Servirá de tipo de subasta la cantidad de ocho millones setecientas mil pesetas, en que fue tasada dicha finca en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a tal tipo, posturas que pueden hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán consignar en el Juzgado o establecimiento adecuado el 10 por 100 del tipo.

3.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del citado artículo de la Ley están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la

taria, así como la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1979.—
El Juez.—El Secretario.—4.008-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado pendien autos número 11 de 1979-H, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del «Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima», contra don Vicente Molina Trenzado, vecino de Alcoy (Alicante), en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, las fincas hipotecadas que luego se dirán.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio Juzgados, 3.ª planta, se ha señalado el día 19 de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que las fincas que nos ocupan salen a subasta por el precio de 119.009 y 108.670 pesetas, respectivamente, fijados en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, al menos, de los tipos indicados; que no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que las autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas que se indican

«1. División número 9, Local Comercial S.A. Local destinado a usos comerciales en la planta baja, a la derecha, entrando, del edificio señalado con el número 3, integrado en el bloque A. Tiene acceso independiente por puerta abierta a la calle particular donde tiene su fachada, y además por puerta accesoría al zaguan del edificio. Ocupa una superficie de 65 metros 18 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, Norte, con la calle de su situación; derecha, mirando desde el exterior, Oeste, con calle del Calvario de la Ermita; izquierda, Este, con la vivienda puerta número uno sita en la planta: misma, zaguan de entrada al edificio y escalera de acceso a las plantas elevadas, y espalda, Sur, con finca de Vicente Pla Pla, mediante el sobrante solar que forma la porción b) de la total finca. Se le asigna un porcentaje de participación en el condominio sobre los elementos comunes y de distribución de beneficios y cargas, en cuanto a la finca total, de

dos enteros setenta centésimas por ciento, y en cuanto al edificio de su situación, de trece enteros cincuenta centésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcudia de Crespins al tomo 369, libro 15, folio 232 vuelto, finca 1.777, inscripción segunda.

Tasada a efectos de esta subasta en la suma de 119.009 pesetas.

«2.ª División número 31. Vivienda puerta 6 en planta 3.ª del bloque B, edificio número 4 de la casa sita en Alcudia de Crespins, partido del Calvario (Valencia). Vivienda en la tercera planta elevada, a la izquierda, subiendo por la escalera del edificio señalado con el número 4, integrado en el bloque B. Ocupa 59 metros 54 decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, galería y sola en su fachada, con voladizo de un metro. Linda: por su frente, Sur, con calle de su situación; derecha, mirando desde el exterior, Este, con el edificio señalado con el número dos, integrado en el bloque B; izquierda, Oeste, con la vivienda puerta número siete de la misma planta y escalera, y espalda, Norte, con resto de la finca matriz. Se le asigna un porcentaje de participación en el condominio sobre los elementos comunes y de distribución de beneficios y cargas, en cuanto a la finca total, de dos enteros cincuenta y seis centésimas por ciento, y en cuanto al edificio de su situación, de doce enteros ochenta centésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcudia de Crespins al tomo 382, libro 16, folio 25 vuelto, finca número 1.799, inscripción segunda.

A efectos de esta subasta se tasó en la escritura de hipoteca en 108.670 pesetas.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1979.—
El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario judicial.—3.651-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.400 de 1975-A, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S.A.» (que litiga en concepto de pobre), representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Angel Córdoba Caballero y esposa, doña Margarita Pérez Alanis, y otros, sobre reclamación de tres créditos hipotecarios; en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, las fincas hipotecadas siguientes:

Como de la propiedad de los demandados don Angel Córdoba Caballero y esposa, doña Margarita Pérez Alanis:

«Piso bajo izquierda, tipo B-1, del bloque número siete, denominado "San Tadeo", hoy número dos de la calle Platero Pedro Sánchez de Luque, de Córdoba, pago del Marrubial. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Ocupa una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados. Linda: Al frente, pasillo, piso izquierda A-uno; derecha, entrando, e izquierda y fondo, terrenos destinados a jardín y zona de recreo. Le es inherente el trastero número dos. Su cuota en el valor total del edificio es cuatro enteros cuarenta y seis centésimas por ciento.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba al folio 38 vuelto del tomo y libro 797, finca número 28.024, inscripción cuarta.

Como de la propiedad de los demandados don Antonio Ayala Pérez y esposa, doña Rosa Coca Manzano:

«Piso tercero, tipo B, del bloque número siete, denominado "San Tadeo", hoy marcado con el número dos de la calle Platero Pedro Sánchez de Luque, de Córdoba, pago del Marrubial. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y dos terrazas. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y ocho metros cuadrados. Linda: Al frente, relleno de escalera; escalera y piso centro, letra A, derecha; derecha, entrando, e izquierda y fondo, con vuelo que da a jardín y zona de recreo. Le es inherente el trastero número trece. Su cuota en el valor total del edificio es cinco enteros seis centésimas por ciento.»

Inscrito en el mismo Registro al folio 71 vuelto del tomo y libro 797 de Córdoba, finca 28.046, inscripción cuarta.

Como de la propiedad de los demandados don Alfonso José Prieto Escasiano y esposa, doña María del Carmen Rodríguez:

«1.ª Sótano comercial derecha, sito en la planta de sótano, parte anterior izquierda del edificio número diez, denominado "San Pablo", hoy marcado con el número cuatro de la calle Platero Pedro Sánchez de Luque, de Córdoba, pago del Marrubial. Consta de una nave de sesenta y dos metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente, pasillo de planta de sótanos, por donde tiene su entrada, sótano comercial izquierda y fondo, digo y parte de trasteros; derecha, izquierda y fondo, terrenos destinados a jardín y zona de recreo. Su cuota en el total valor del edificio es de cinco enteros cuarenta y una centésimas por ciento.»

Inscrita en el tomo y libro 797 del Ayuntamiento de Córdoba, folio 193 vuelto, finca número 28.126, inscripción tercera.

«2.ª Sótano comercial izquierda; sito en la planta de sótanos, parte anterior derecha, del edificio número diez, denominado "San Pablo", hoy marcado con el número cuatro de la calle Platero Pedro Sánchez de Luque, de Córdoba, pago del Marrubial. Consta de una nave de sesenta y dos metros cuadrados aproximadamente. Linda: Al frente, pasillo de planta de sótanos, por donde tiene su entrada, sótano comercial derecha y parte de trasteros; derecha, entrando, e izquierda y fondo, terrenos destinados a jardín y zona de recreo. Su cuota en el total valor del edificio es de cinco enteros y una centésima por ciento.»

Inscrito en el tomo y libro 797 de Córdoba, folio 197 vuelto, finca número 28.128, inscripción tercera.

Tasadas: La primera finca en noventa y dos mil cuatrocientas treinta (92.430) pesetas; la segunda en ciento cuatro mil setecientos setenta y cinco (104.765) y las dos últimas en cuarenta y cuatro mil trescientas once (44.311) pesetas cada una de ellas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, el día 2 de julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los presuntos licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o

gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª La totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid a 2 de mayo de 1979. El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario judicial.—4.007-C.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en los autos ejecutivos número 1.055/76, promovidos por «Banco Atlántico, S. A.», representado por el Procurador don Juan A. García San Miguel, con don José Reyes Edesa, que gira bajo el nombre comercial de «Artes Gráficas Reyes», sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, lo siguiente:

Tierra llamada Olivar del Cristo, en el monte, antes viña, sita en término de Campo Real, de caber una fanega y tres celemines, equivalentes a 38 áreas 81 centiáreas, y según el Catastro, 28 áreas 91 centiáreas. Medida recientemente, ocupa una superficie de 24 áreas 60 centiáreas. Linda: al Saliente, herederos de don Julián Morés; al Mediodía, camino del Monte; al Poniente don Feliciano Ruiz, y al Norte, don Antonio Uceda del Toro. En la actualidad, linda: al Saliente, camino del Monte; al Mediodía, doña Felipa Ruiz; al Poniente don Eugenio Sevilla, y al Norte, don Miguel León. Es la parcela 2 del polígono 42.

Sobre la finca se hallan las siguientes construcciones:

a) Una nave de 200 metros cuadrados de fábrica de ladrillo macizo visto, cubierta de uralita sobre estructura metálica y carpintería igualmente metálica, con dos puertas de acceso, a las que se llega mediante las correspondientes escaleras exteriores.

b) Una nave de 50 metros cuadrados de fábrica de ladrillo hueco doble, cubierta de uralita sobre estructura metálica y carpintería igualmente metálica, con una puerta de acceso.

c) Una nave de 50 metros cuadrados de fábrica de bloques de hormigón, cubierta de uralita sobre estructura metálica y carpintería igualmente metálica, con una puerta de acceso.

d) Cerramiento completo en su perímetro con diverso material, desde tubos de hierro anclados hasta celosía de prefabricado sobre cimentación de hormigón, existiendo en dicho cerramiento dos puertas, una grande para coches y otra pequeña para acceso de personas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día 4 de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 2.130.000 pesetas en que todo ello ha sido valorado, pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y los títulos de propiedad, respecto de la finca, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan

ser examinados, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Se hace constar que las naves reseñadas no constan inscritas en el Registro de la Propiedad.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a 4 de mayo de 1979.—El Juez.—El Secretario.—2.486-3.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Fidemer, Sociedad Anónima», contra don David O'Hayon, con el número 885/78-A, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 20 de julio de 1979, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte millones de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

Rústica.—Finca rústica procedente de la llamada «La Caridad», situada en el término de Marbella, partida de Las Albarizas, con casa; ocupa una extensión superficial de dos hectáreas catorce áreas y dos centiáreas, y sus linderos son: por el Norte, con el arroyo del Tejar y don Salvador y doña María Martín; al Sur, con propiedad del señor Lane, antes don Fernando Zurita y otro; al Este, con resto de la finca principal de donde ésta se segrega y formó parte, y al Oeste, con el citado arroyo del Tejar y arroyo del Quejido. Inscrita la hipoteca en el tomo 819, libro 306 de Marbella, folio 67 vuelto, finca número 19.728, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Marbella.

De dicha finca, según la certificación del Registro, aparecen las siguientes segregaciones: Dos parcelas de 1.000 y 756 metros cuadrados. Una finca de 808 metros cuadrados. Una finca de 665 metros cuadrados. Una finca de 1.700 metros cuadrados.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1979.—El Juez, Angel Llamas Amestoy. El Secretario.—4.096-C.

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 19 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 355 del año 1978, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Construcciones Hispano Argentinas, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra don Angel Calero Burgos, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los derechos que le correspondan al demandado sobre el piso que al final se describirá, para cuya celebración se ha señalado el día 3 de julio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, 5.ª planta, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de la subasta es la cantidad de cuatrocientas noventa y una mil doscientas cincuenta pesetas, una vez rebajado el 25 por 100 del valor de tasación de los derechos sobre el piso que se describirá al final de presente.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de todo ello, incluidos los pactos, condiciones y cláusulas de la compraventa y documentación complementaria, así como subrogándose en las obligaciones del demandado.

5.º Que los justificantes del título de propiedad, consistentes en fotocopia del contrato privado de compraventa, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con la prevención de que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, máxime por tratarse de la subasta de unos derechos de propiedad dimanantes de contrato privado de compraventa, que ha sido incumplido por el adquirente.

Bienes objeto de la subasta

Los derechos de propiedad de la vivienda piso 7.º, letra B del bloque número 28 del parque residencial «Fuenlabrada-II», en término municipal de dicha localidad, y cuya vivienda consta de tres dormitorios, salón-comedor, cuarto de baño, cocina tendadero y terraza, cuyos elementos son los existentes en la vivienda, y que dichos derechos de propiedad adquirió el demandado, a la demandante, «Construcciones Hispano Argentinas, S. A.», en virtud de contrato privado de compraventa suscrito con fecha 1 de noviembre de 1974.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1979. El Juez, Ramón Rodríguez Arribas.—El Secretario.—2.520-3.

Don Ernesto González Aparicio, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 676 de 1979, se sigue expediente sobre extravío de valores a instancia del «Banco de Crédito e Inversiones», representado por el Procu-

rador don José Luis Ortiz Cañavate, con el Ministerio Fiscal y la Sociedad «Renta Inmobiliaria S. A.», con domicilio en María de Molina, número 37, emisora de los títulos cuantía de 650.000 pesetas, siendo los títulos extraviados los siguientes:

Cien acciones, extracto número 3.926, números 1.971.951/1.972.050, serie única de 500 pesetas nominales cada una, de la Sociedad «Renta Inmobiliaria, S. A.», con domicilio social en María de Molina, 37, Madrid, y por un valor nominal total de cincuenta mil (50.000) pesetas, y mil doscientas acciones, extracto número 5.881, números 3.825.151/3.826.350, serie única de 500 pesetas nominales cada una, de la Sociedad «Renta Inmobiliaria, Sociedad Anónima», con domicilio social en María de Molina, 37, Madrid, y por un valor nominal total de seiscientos mil (600.000) pesetas.

Y por providencia de esta fecha he acordado publicar la denuncia por medio del presente, para que dentro del término de quince días pueda comparecer el tenedor o tenedores de los títulos en los autos en forma, bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 8 de mayo de 1979. El Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—2 522-3.

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de los de Madrid,

Hago saber: Que el día 12 de julio próximo y hora de las once se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado bajo el número 273 de 1979, a instancia de «Transleasing, S. A.», representada por el Procurador señor Gandarillas, con «Mainel, Sociedad Anónima», de las fincas hipotecadas, a que se refiere el procedimiento, siguientes:

«Local comercial número tres de la casa sita en el antiguo término de Canillas, urbanización de la zona este de Canillas, urbanización «Villa Rosa», hoy calle Pedroñeras, número once. Se halla situado en la planta de semisótano. Es completamente diáfano y dispone de un cuarto de aseo. Ocupa una superficie construida de setenta y seis metros treinta decímetros cuadrados. Linda: al Norte, cuarto de basuras y hueco de escalera. Este, cuarto de basuras y fachada a calle zona este; Sur, con medianería, y Oeste, con vacío del garaje. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio de dos enteros cuarenta y tres centésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, libro 495, folio 126, finca 36.790.

Esta finca sale a subasta por el tipo de 1.250.000 pesetas.

«Local comercial número cinco de la casa sita en el antiguo término de Canillas, hoy Madrid, en la nueva ordenación de la zona este de Canillas, urbanización «Villa Rosa», hoy calle de Pedroñeras, número once. Se halla situado en la planta de sótano del edificio. Es completamente diáfano y dispone de un cuarto de aseo. Ocupa una superficie construida de ciento cincuenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con local comercial número cuatro, con cuarto de basura y con hueco de ascensor y de escalera; Este, con fachada a calle zona este; Sur, con medianería, y Oeste, con fachada a la plaza del Poblado. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio de cinco enteros catorce centésimas por ciento.»

Inscrita en el mismo Registro, libro 495, folio 134, finca número 36.794.

Esta finca sale a subasta por el tipo de 1.750.000 pesetas.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta primera subasta los ya señalados en cada una de las fincas hipotecadas, en dos lotes independientes, y no se admitirá postura que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, excepción hecha del actor, una cantidad igual o superior al 10 por 100 del tipo de licitación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación de veinte días hábiles, se expide el presente que firmo en Madrid a 10 de mayo de 1979.—El Juez, Santiago Bazarra Diego.—El Secretario.—2.909-3.

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza Castilla, 1, de Madrid, se siguen autos de procedimiento sumario número 522/78, a instancia de don Antonio García Tapia Hernando contra don Carlos y don Alfonso Romero González de Pedro, en reclamación de noventa y cinco mil pesetas, en los que, por providencia de este día, se ha dispuesto la venta en pública subasta, por segunda vez, de las fincas perseguidas:

1.º «Número tres.—Local comercial izquierda, situado en la planta baja de la casa número treinta y seis de la calle de Juan Boscán, de esta capital; es el situado en segundo lugar a la izquierda del portal de entrada de dicha finca. Se compone de una dependencia, con su aseo correspondiente, y ocupa una superficie de treinta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con el local izquierdo, y que es la finca número sesenta y un mil quinientos treinta y seis del Registro de la Propiedad, que luego se dirá; por la izquierda, con finca de don Felipe Rabadán; por el fondo, con patio de luces, y su frente, con la calle de su situación, por donde tiene su entrada. Módulo o coeficiente: cuatro enteros veinticuatro centésimas por ciento». Primera inscripción: tomo 1.382, libro 804, folio 13, finca 61.538, inscripción primera, en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

2.º «Número dieciséis.—Piso tercero, letra D, situado en la planta tercera de la casa número treinta y seis de la calle de Juan Boscán, de esta capital. Es exterior y se compone de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de aseo y terraza. Ocupa una superficie útil y aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, más diez metros, también cuadrados, correspondientes a la terraza. Linda: derecha, entrando, con piso tercero, letra C, y patio de luces; por la izquierda, con finca de don Felipe Rabadán; por el fondo, con la calle de su situación y piso tercero, letra C, y por el frente, con el piso tercero, letra E, patio de luces y patio de luces. Módulo o coeficiente: Cinco enteros treinta centésimas por ciento». Inscripción: Tomo 1.382, folio 52, finca 61.564, inscripción primera.

3.º «Número diecisiete.—Piso tercero, letra E, situado en la planta tercera de la casa número treinta y seis de la calle Juan Boscán, de esta capital. Es interior, y se compone de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de aseo y terraza. Linda: por la derecha, entrando, con patio de luces y piso tercero, letra D; por la izquierda, con rellano y hueco de la escalera; por el fondo, con patio de luces, y por el frente, con pasillo de acceso, patio de luces y piso tercero, letra D. Módulo coeficiente: tres enteros noventa y seis centésimas por ciento». Inscripción: Tomo 1.382, libro 804, folio 55, finca 61.566, inscripción primera.

4.º «Finca número cuatro o piso vivienda primero derecha, está situado en la planta primera, por encima de la baja, a la derecha, según se sube la escalera, de la casa número cincuenta y uno de la calle Marcelino Roa Vázquez, de Madrid. Consta de cocina, comedor-estar y tres dormitorios, cuarto de baño y vestíbulo. Tiene una superficie útil de cuarenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con patio de manzana; al Sur, con la calle de su situación; al Este, con piso izquierda de la misma planta y hueco de escalera, y al Oeste, con lote número trescientos noventa y dos, propiedad de Llano y Escudero, Cuota: Tiene una cuota o participación en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de diez enteros cincuenta y una centésimas por ciento». Inscripción: Libro 1.062, folio 45, finca 77.447, inscripción segunda.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de julio próximo, a las once de su mañana; sirviendo de tipo para la misma la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas para la finca número tres y ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas para cada una de las restantes; no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciendo constar además que los autos y la certificación de registro se hallan de manifiesto en Secretaría, que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1979.—El Juez, Santiago Bazarra Diego.—El Secretario.—2.751-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6, de esta capital, en juicio ejecutivo número 1.621 de 1978, promovido por el Procurador señor Corujo, en nombre de «Construcciones Hispano Argentinas, Sociedad Anónima», contra don Agustín Porrás del Cabo y doña Araceli Salas del Campo, sobre pago de pesetas; se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes:

«Los derechos de propiedad que corresponden a los demandados en el contrato de compraventa el piso 1.º C, del bloque 21 del parque residencial «Fuenlabrada I», hoy «Honduras número 2».»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día 26 de septiembre

próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos derechos salen a subasta en la suma de 421.000 pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante altitudinación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a 12 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 2.853-3.

Don Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 44 de 1977 a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de «Promociones y Construcciones, S. A.», contra don Antonio Agudo Comino, sobre reclamación de cantidad; he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días de antelación y precio de su tasación, la finca que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 19 de julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

«Piso bajo, puerta número uno del portal tres del edificio radicado en el término municipal de Parla (Madrid), al sitio denominado Los Barriales; es el bloque III de la fase tercera de «Parla 1ª», de la urbanización de «Prycomsa», en Parla. Está situada en la planta baja del portal mencionado, hoy número cincuenta y cinco de la calle Reyes Católicos, al fondo izquierda, según se entra al mismo. Tiene una superficie aproximada de setenta y seis metros cuadrados, de los que ocho metros cuadrados corresponden a patio descubierto. Consta de «hall», comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y patio descubierto. Linda: por su frente, mirando desde la fachada principal o sudeste del edificio, con final del vestíbulo de entrada al portal, hueco de escalera y piso bajo número dos; por izquierda, con el portal dos, y por el fondo, con finca de «Prycomsa». Le corresponde una cuota de participación con relación al valor del inmueble de un entero ciento setenta y tres milésimas por ciento.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.178 de Parla, libro 191, folio 244, finca número 14.871.

Valorada pericialmente en la cantidad de 394.000 pesetas.

Condiciones

1.ª Los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Getafe, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes de-

seen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar sobre la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la finca, cuya cantidad sirve de tipo para esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de valoración del inmueble.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Juan Manuel Sanz Bayón. El Secretario.—2.908-3.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 727/78, a instancia de «Compañía Castellana de Parcelaciones, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Mezquita Ortega, contra doña Salud Díaz González, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, la finca propiedad de la demandada que después se expresará, remate que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, s/n., el próximo día 2 de julio, a las once treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Piso undécimo, letra A, del edificio número 51, de la parcela siete A del polígono «La Serna», de esta ciudad, número 41, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), hoy calle Duquesa de Badajoz, número 51. Está situado en la undécima planta. Ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y nueve con setenta metros cuadrados. Consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendero y cuarto de baño. Linda por todos sus lados con la parcela de la que procede el solar y además al frente, hueco de escalera, meseta de planta y vivienda letra D, y derecha, entrando, vivienda letra B; se le asigna una participación de 2,09 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 2.307, libros 486, folio 208, finca número 31.927, inscripción primera.

Servirá de tipo de tasación para el remate de dicho inmueble el de dos millones trescientas mil pesetas en que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo al valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el rematante deberá aceptar como títulos la certificación obrante en autos,

sin que pueda exigir ninguna otros títulos que obran en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia para que pueda ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días de antelación al señalado, expido el presente, que firmo en Madrid a 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.—3.315-3.

MALAGA

Don Rafael Rodríguez Hermida, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Málaga,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número 1247 de 1977, a instancia de «Caja de Ahorros Provincial de Málaga», representada por el Procurador don Jaime Hernández Millán, contra finca especialmente hipotecada por don José Gaspar Frías y don Pedro y don José Manuel Gaspar Díaz, y contra los herederos del primero, que ha fallecido, y su herencia yacente, para la efectividad de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que a continuación se describirá, y bajo las condiciones que también se expresarán seguidamente.

Dicha subasta tendrá lugar el día 18 de julio próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del Palacio de Justicia, avenida Muelle de Heredia, de esta capital.

La entidad actora goza de los beneficios de pobreza.

Finca que se subasta

«Una casa en esta ciudad y su calle Cerrojo, distinguida con el número veinticuatro, antes veinte correspondiente a la manzana ciento setenta y ocho. Ocupa una extensión superficial de doscientos cincuenta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Y linda: por su derecha, saliendo con la número veintidós antiguo de la misma calle; por su izquierda, la que tenía el número dieciocho, y por su espalda, con la número veinticinco de la calle Agustín Parejo.»

Inscrita esta hipoteca en el Registro de la Propiedad de Málaga en el tomo 1.000, folio 84 vuelto finca número 3.258, inscripción veintiuna.

El valor que sirve de tipo en la subasta es el 75 por 100 del valor que sirvió de tipo en la primera subasta, que resultó desierta, y que fue de 1.522.800 pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Condiciones para el remate

No se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicha suma; se hace saber que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 21 de abril de 1979.—El Juez, Rafael Rodríguez Hermida.—El Secretario.—8.724-E.

Don José Luis Suárez Bárcena de Llera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Málaga,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado con el número 682 de 1977, a instancia de don Hermenegildo Francisco Martínez Inama, contra finca especialmente hipotecada por don Manuel Martín Jaime, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

«Local Comercial en planta baja, señalado con el número 2, con accesos directos e independientes por calle Marruecos y por la plaza del Generalísimo Franco.

Ocupa una superficie de 175 metros cuadrados, sin distribución interior. Linda: frente, entrando, calle de Marruecos, local comercial número 1 y portal de entrada del edificio, al que rodea; derecha, entrando, local número 1 y plaza del Generalísimo Franco; izquierda, casa número 4 de calle Marruecos, y fondo, casa número 22 de la plaza del Generalísimo Franco, de la villa de Fuengirola. Cuota: 13,48 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella al folio 148 del tomo 744, libro 185, finca número 13.125, inscripción 1.ª, y la hipoteca, al mismo tomo, libro y folio, inscripción segunda.»

Valor pactado en la escritura de hipoteca: Un millón cuatrocientas mil pesetas.

El expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, o sea, un millón cuatrocientas mil pesetas, debiendo consignarse previamente el 10 por 100 del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Málaga a siete de mayo de 1979.—El Juez, José Luis Suárez Bárcena de Llera.—El Secretario.—2.753-3.

SABADELL

Don Guillermo Vidal Andréu, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Sabadell,

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado, bajo el número 423 de 1978, por «Caja de Ahorros de Sabadell» contra don Juan Recio Gómez y «Cooperativa de Consumo San Antonio de Lleria», por providencia de fecha de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, las fincas hipotecadas que luego se describirán, habiéndose señalado para el remate el día 31 de octubre próximo, y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca y a lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 1.000.000 de pesetas cada una de las fincas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Fincas que se subastan

1. «Entidad número uno.—Local comercial izquierda entrando o puerta primera de la planta baja de la casa sita en Badalona, barrio de la Salud, con frente a la calle Saturno, con entrada por la escalera señalada de números diecinueveveintiuno; se compone de local en sí, servicios y un patio posterior de la manzana, accesorio independiente de dicha Entidad hasta la altura de dicha planta, ocupa una superficie edificada útil y aproximada de ciento diez metros cuadrados más el patio. Linda: por su frente, Oeste con dicha calle Saturno; por la derecha, entrando, Sur con vestíbulo de la escalera y con local puerta segunda; por la izquierda, con Joaquín Rovira o sus sucesores, y por la espalda, sucesores de Isidro Bogaña, mediante patio accesorio.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 1.620, libro 658 de Badalona, folio 31, finca número 34.131, inscripción segunda.

2. «Entidad número dos.—Local comercial central o puerta segunda de la planta baja de la dicha casa, consta de local en sí, servicios y un patio posterior de manzana; accesorio independiente de dicha Entidad hasta la altura de dicha planta. Tiene una superficie edificada aproximada y útil de ciento diez metros cuadrados más el patio. Linda: por su frente, Oeste con dicha calle; por la izquierda, con vestíbulo de la escalera y local izquierda entrando, digo puerta primera; derecha, entrando, Sur local derecha, entrando puerta tercera, escalera número veintitrés, y por la espalda, con sucesores de Isidro Bogaña.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 1.620, libro 658 de Badalona, folio 34 finca número 34.133, inscripción segunda.

3. «Entidad número tres.—Local comercial derecha entrando o puerta tercera del total inmueble, que tiene su entrada por la escalera número veintitrés, situado en la planta baja de dicha casa, consta de local en sí, servicio y un patio posterior de manzana accesorio independiente de dicha entidad hasta la altura de dicha planta. Tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados más el patio aproximados y útiles edificadas. Linda: por su frente, Oeste con dicha calle; derecha, entrando Isidro Bogaña y con vestíbulo de la caja escalera; izquierda,

patio de luz y local puerta central o segunda de la escalera número diecinueveveintiuno, y por la espalda, con Isidro Bogaña o sus sucesores, mediante patio accesorio.»

Pertenece a don Juan Recio Gómez por escritura de obra nueva y división autorizada por el Notario de San Adrián del Besós don Ignacio de Prada a 12 de noviembre de 1971.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 1.620, libro 658 de Badalona, folio 37 finca número 34.135, inscripción segunda.

Dado en Sabadell a 7 de mayo de 1979. El Juez, Guillermo Vidal Andréu.—el Secretario.—6.689-E.

SAN SEBASTIAN

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.119 de 1978, se siguen autos del artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y siguientes, instados por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, representada por el Procurador don Luciano Ormaechea Iraizoz, contra don Pedro Jesús Carmona Barrio, en reclamación de 655.955 pesetas de principal, intereses y costas, habiendo acordado en esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los siguientes bienes:

Vivienda letra D, o izquierda derecha del piso 1.º del bloque número 9, polígono 6, en el lugar de Añorga-Txiki, de esta ciudad de San Sebastián. Ocupa una superficie útil aproximada de 66 metros cuadrados, sin contar terraza o balcón. Cuota de participación de los elementos y gastos comunes de 2,60 por 100. Inscrita al tomo 2.100, folio 236, finca número 16.884, inscripción segunda. Valorada en 770.000 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 de junio, a las once horas, advirtiéndose:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Que para intervenir en la subasta, deberán los acreedores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, si cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 3 de mayo de 1979.—El Juez, Jesús Marina Martínez-Pardo.—El Secretario.—4.111-C.

Don Hilario Muñoz Méndez, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 714/1978, se tramitan autos de jul-

cio ejecutivo a instancia de «Banco Atlántico. S. A.», representado por el Procurador don Ramón Calparsoro Bandrés, contra don José Azurmendi Tellería, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los siguientes bienes inmuebles:

1.º Local de la planta baja urbana número 2 del edificio Tonthor-Gosho número 1, sito en el Parque Residencial de Nuevo Igueldo, de una superficie de 185,30 metros cuadrados.

Valorado en ochocientas mil pesetas.

2.º Local de la planta baja urbana número 1 del edificio Tonthor-Gosho número 2, en el mismo lugar que el anterior, de una superficie de 179,88 metros cuadrados.

Valorado en ochocientas mil pesetas.

3.º Local urbana número 1 de la derecha entrando por el portal de la planta baja porche del edificio Tonthor-Gosho número 4, en el mismo lugar, de 131 metros cuadrados.

Valorado en seiscientas mil pesetas.

4.º Local urbana número 2 de la izquierda entrando por el portal de la planta baja porche del edificio Tonthor-Gosho número 4, del mismo edificio y lugar que los anteriores, de 136,80 metros cuadrados.

Valorado en seiscientas mil pesetas.

5.º Local urbana número 1 de la derecha entrando por el portal de la planta baja del edificio Tonthor-Gosho número 5, del mismo lugar, de 138 metros cuadrados.

Valorado en seiscientas mil pesetas.

6.º Vivienda constituida por los pisos 1.º y 2.º de la casa número 41 de la avenida de España, de esta ciudad, de una superficie cada piso de 230 metros cuadrados.

Valorada en dieciocho millones seiscientas sesenta y una mil ochocientas noventa y una pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes por el que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes por el que salen a subasta.

3.º Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 7 de mayo de 1979.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario.—2.752-3.

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 (Negociado 3.º), de esta capital:

Hago saber: Que en autos seguidos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 93/78, a instancia de don Francisco Alonso Gigosos, contra don Antonio, don Luis y don José Gordo Guerra,

se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes inmuebles hipotecados, propiedad de los demandados:

1.º Cercado llamado «Los Alcornoques», al sitio llamado camino o pago de las Minas, de dos fanegas, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas ochenta y ocho centiáreas. Linda: por el Norte, con el camino de El Barranco de las Minas; por el Sur, tierras de los herederos de don José María Díaz Gordo, hoy de don Damián Otero; al Este, con tierras de don Manuel Gil. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.127 del archivo, libro 39 de El Ronquillo, folio 208, finca 1.752, inscripción tercera.

2.º Un chaparral cercado de pared en los ruedos del pueblo al sitio de las Minas, con una extensión superficial de fanega y media, equivalente a noventa y seis áreas sesenta centiáreas. Linda: al Norte, con el callejón de las Minas o camino del Serrano; al Sur y Oeste, con cercados que fueron, respectivamente, de don José Domínguez Montero y don Elías Montero, de los que hoy los separa calleja de servidumbre, y al Este, con cercado de los herederos de Cipriano Oliveros Martín. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.105 del archivo, libro 36 de El Ronquillo, folio 26, finca 1.802, inscripción quinta.

3.º Suerte de tierra al sitio de las Minas, con superficie de tres hectáreas. Linda: al Norte, el callejón de las Minas, que constituye servidumbre para la otra parte del predio de que procede; Oeste, colada de servidumbre de cuatro varas de ancho por todo lo largo, establecida sobre el cercado que se reservó una anterior vendedora para entrada de éste, lindante dicha colada con cercado de Elías Montero; Sur, finca de don José María Díaz Gordo, y Este, con otra de don José Domínguez Montero y don Cipriano Oliveros Martín. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 675 del archivo, libro 21 de El Ronquillo, folio 140, finca 849, inscripción cuarta.

4.º Cercado llamado «Los Alcornoques», al sitio llamado camino o pago de las Minas, de dos fanegas de cabida, equivalentes, aproximadamente, a una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas. Linda: al Norte, con camino del Barranco y de las Minas; al Sur, con don Damián Otero; al Este, con porción de la misma finca propiedad de los hermanos Gordo Guerra, y al Oeste, con callejón de otros cercados que están posteriores. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.127, libro 39 de El Ronquillo, folio 206, finca 1.751, inscripción segunda.

5.º Casa en la villa de El Ronquillo, sita en calle José Antonio Primo de Rivera, números ochenta y dos y ochenta y cuatro. Linda: por la derecha, entrando con casa de los herederos de doña Rafaela Marín Montero, y otra de los herederos de don Ambrosio Domínguez García; por la izquierda, con finca de los herederos de doña Maravillas García, y por el fondo, con el barranco de los Piletas y con calle Estrella. Tiene una superficie de novecientos cincuenta y dos metros, noventa y cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Sobre esta finca se ha edificado la siguiente obra nueva: Descripción de lo edificado: Tiene fachada principal al barranco de las Piletas. Su superficie es de quinientos ochenta y dos metros cuadrados. Consta de sótano, planta baja y una alzada, cubierta de azotea. El sótano ocupa solamente la mitad de la planta del edificio, es decir doscientos noventa y un metros cuadrados y se instalará en él el compresor y la caldera de vapor para sumi-

nistro de agua caliente, quedando un gran espacio libre para almacén. Recibe luz por ventanas superiores abiertas a dos calles. La planta baja ocupa toda la superficie y está elevada a un metro diez centímetros sobre el nivel del terreno. Además se dispone de un muelle de expediciones a nivel de la misma y de la plataforma de los vehículos que transporten los canales. En esta planta va instalada la línea de trabajo correspondiente al ganado vacuno, una cámara de oreo, túnel de congelación y cámara de conservación de congelados para este mismo ganado, un espacio destinado a ropero, otro a cuarto de aseo con dos lavabos, dos duchas y dos retrés, una sala de mondonguería para todo tipo de reses sacrificadas en el matadero, una sala de aprovechamiento de sebos y un portal para control de expediciones. Tiene una puerta independiente para la salida de las canales decomisadas. La planta primera, a la que llega el ganado lanar y de cerda mediante una rampa, tiene idéntica superficie que la planta baja y consta de las salas de faenado, cámara de aseo, túnel de congelación y cámara de congelados para las canales. Tiene un espacio para aseos igual que el de la planta baja y otro destinado a laboratorio para la inspección veterinaria de las muestras tomadas. De esta planta parten dos conductos de acero inoxidable para transportes por gravedad a la sala de mondonguería los correspondientes productos de las reses sacrificadas en esta planta. La azotea es transitable. El edificio dispone de una escalera para la comunicación entre las diversas plantas. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.204 del archivo, libro 41 de El Ronquillo, folio 157, finca 1.918, inscripción primera.

6.º Suerte de chaparral y monte bajo conocida con el nombre de «Cerro del Loco» y «Fuente del Cura», en la Dehesa de la Mina, con una extensión superficial de una hectárea cuarenta y ocho áreas sesenta centiáreas, que linda: Norte y Este, con finca de doña Isabel Montero Martín; Sur, con finca de herederos de don José Martín Retamino, y Oeste, con el barranco de la Fuente del Cura y finca de don Francisco Javier Martín Retamino. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al folio 81, tomo 912, libro 33, finca 1.444, inscripción quinta.

7.º Suerte de tierra con chaparral y algunos alcornoques, conocida con el nombre de «Cerro del Loco» y «Fuente del Cura», en la Dehesa de la Mina, con una extensión superficial de una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte con la finca anteriormente descrita; Sur y Este, con la cerca del «Milano», que después se suscribirá, y Oeste, con tierra de los herederos de don Adrián Sánchez Vázquez. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al folio 148 del tomo 811, libro 27, finca 1.088, inscripción séptima.

8.º Cercado de encinar llamado «Milano» o «Minc», al sitio Fuente del Cura, con una extensión superficial de tres hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda al Norte con finca de los herederos de Martín Retamino y la finca anterior; Sur y Este, con tierras de don José López Pascual, y Oeste, con la finca anterior y otra de los herederos de don Pedro López. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al folio 486, tomo 976, libro 35, finca 1.577, inscripción sexta.

9.º Suerte de tierra dedicada a encinar y monte bajo al sitio Dehesa de la Mina, con una extensión superficial de cuarenta hectáreas, que linda al Norte con camino del Serrano; Sur, con tierras de don José Rodríguez Fernández y Regula López; Este, con herederos de don José Domínguez Alvarez, y

Oeste, con tierras de don José Martín Martín y ruedos del horno. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al folio 199, tomo 1.204, libro 41, finca 1.933, inscripción primera.

10. Pedazo de terreno rectangular procedente del corral de la casa número ochenta de la calle José Antonio Primo de Rivera. Mide la superficie de sesenta metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada, que se sitúa en la calle Rosas, con finca de los herederos de don Antonio Gordo Díaz; por la izquierda y fondo, con la finca matriz de que se segregó. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al folio 171, tomo 1.204, libro 41, finca 1.924, inscripción primera.

Ciudad de Sevilla

11. Piso «A» en planta primera de viviendas de la casa en calle San Jacinto, números treinta ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro. Mide la superficie de setenta y dos metros setenta decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, estar-comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda por su frente con la calle San Jacinto, a la que tiene dos huecos; por la derecha, mirando desde dicha calle con lateral de la casa número treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y seis de la misma; por la izquierda, con patio ascensor, escalera, galería y piso «B» del inmueble de que forma parte, y por el fondo, con la casa número cuatro de la calle Alfarería y con patio interior a través de la galería de acceso. Inscripción en el Registro de la Propiedad número tres, de Sevilla, al tomo 782 libro 38 de la primera sección, folio 24, finca 2.065, inscripción tercera.

12. Piso «B» en planta primera de viviendas de la casa en calle San Jacinto, número treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro. Mide la superficie de cincuenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda por su frente con la calle San Jacinto, a la que tiene tres huecos; por la derecha, mirando desde la misma, con el piso «A» de la propia planta; por la izquierda, con el piso «C» de ella, y por el fondo, con patio interior a través de la galería de acceso. Inscripción en el Registro de la Propiedad número tres de Sevilla al tomo 782, libro 38 de la primera sección, folio 27, finca 2.066, inscripción tercera.

13. Piso «D» de la planta primera de viviendas de la casa en la calle San Jacinto, números treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro. Se compone de vestíbulo de entrada, estar-comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda por el frente con galería de acceso y el piso «C» de la propia planta por la derecha, mirando desde la calle San Jacinto con patio interior del inmueble; por la izquierda, con la calle Alfarería, a la que tiene dos huecos, y por el fondo, con la casa número cuatro de la calle Alfarería. Inscripción en el Registro de la Propiedad número tres, de Sevilla, al folio 33, vuelto del tomo 782, libro 38 de la primera sección, finca 2.068, inscripción cuarta.

Dichas fincas han sido tasadas en la escritura de hipoteca en las siguientes sumas: La primera, en sesenta mil pesetas; segunda, en cincuenta y cuatro mil pesetas; tercera, en tres millones de pesetas; cuarta, en sesenta mil pesetas; quinta, en diez millones ochocientos mil pesetas; sexta, en cincuenta y cuatro mil pesetas; séptima, en cuarenta y dos mil pesetas; octava, en cincuenta y cuatro mil pesetas; novena, en setecientos veinte mil pesetas; décima, en veinticuatro mil pesetas; undécima, en trescientas vein-

te mil pesetas; duodécima, en doscientas diez mil pesetas, y décimotercera, en doscientas cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 6 de julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que las fincas salen a la venta por el orden y precio de tasación anteriormente expresados, no admitiéndose posturas que no cubran su totalidad, debiendo depositarse previamente el diez por ciento del mismo.

2.º Que la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra unida a los autos que estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sevilla, 3 de mayo de 1979.—El Juez, José Cámara.—El Secretario.—1.950-C.

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 782 de 1978, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Compañía Agrícola Europea. S. A.», contra don José Herrezuelo Muñoz y por, su fallecimiento, su viuda, doña Teresa Rodríguez Olivera y los demás desconocidos e inciertos herederos de aquél; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el 75 por 100 del precio de tasación, la finca especialmente hipotecada que se describe así:

Parcela de terreno en término de Alcalá de Guadaíra, procedente de la hacienda «La Juncosa», al sitio del mismo nombre, con superficie de 100 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con parcela segregada de esta finca, vendida a don José María Herrezuelo Rodríguez; al Sur con franja de terreno de la finca de que se segrega que la separa de terrenos vendidos a don Ignacio Vargas, al Oeste, con camino de entrada a la finca de don Eugenio González Meléndez, segregada de la misma de donde esta se segrega, por cuyo camino tiene acceso esta finca, y al Este, con finca de esta procedencia, del señor Manchón Apolo. Está construyendo sobre ella una nave cubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 720 del archivo, libro 257 de dicha ciudad, folio 111, finca 11.028.

Tasada en la escritura en seiscientos cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de julio próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa el 10 por 100 del precio asignado a la finca para esta subasta, sin que se admitan posturas que no cubran el 75 por 100 del precio de tasación, pudiendo rematarse a calidad de ceder a un tercero. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 3 de mayo de 1979. El Juez, Pedro Márquez.—El Secretario judicial, Miguel Cano.—2.521-3.

TOLEDO

Don Apolonio Rodríguez Patiño, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Toledo y su partido,

Hago saber: Que en este de mi cargo, y con el número 185 de 1979, se sigue expediente a instancia de doña Encarnación Cid Durán, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Fulgencio Cepeda Isabel, hijo de Saturnino y Estéfana, natural de Ventas con Peña Aguilera (Toledo), nacido el 16 de enero de 1904, el cual tenía su último domicilio en dicha localidad, de Ventas con Peña Aguilera, del que, con motivo de la guerra civil española, se ausentó, no habiéndose tenido noticias del mismo desde el año 1938.

Lo que se hace saber a los efectos de los dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Toledo a 5 de mayo de 1979. El Juez Apolonio Rodríguez Patiño.—El Secretario.—1.ª 6-6-1979

VALENCIA

Don Manuel Peris Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de Valencia (Sección B),

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario, número 1.252 de 1978, promovidos por el «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador señor Palacio Mon, contra don Alvaro López Ochera y su esposa, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan; para cuya celebración se ha señalado el día 3 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Primer lote

«Piso segundo de la izquierda, mirando a la fachada, puerta número tres de la escalera; su distribución interior consta de recibidor, pasillo, siete dormitorios, comedor, cocina, despensa, baño, aseo, "water" de servicios, cinco roperos, dos galerías, balcón y mirador; su cuota en los elementos comunes es de seis enteros veinticinco centésimas por ciento. Forma

parte de un edificio sito en Valencia, con frontera a las calles de Albacete y a la de Pintor Benedito o Gran Vía de Ramón y Cajal y al chaflán formado por ambas calles, sin número de policía; se compone de patio de entrada en el mencionado chaflán, donde existen departamento de portería y cuadro de contadores, de cuatro plantas bajas, dos a cada lado del patio, las cuales se hallan señaladas mirando las de frente y de derecha a izquierda con las letras A, B, C y D, respectivamente y de escalera, ascensor y montacargas, que dan acceso a ocho plantas altas, la última de áticos, con dos pisos o viviendas por planta y al terrado de uso común, donde está la vivienda de la portería; ocupa una superficie de 390 metros 822 centímetros cuadrados, lindante: por delante, a las calles de su situación; por la derecha, entrando con finca de don Manuel Tarazona Montoro, y por fondo terrenos de los señores Colobart.» Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valencia número 2 al tomo 515, libro 375 de afueras, folio 84, finca número 31.247, inscripción quinta.

Tasada para la primera subasta, en su caso, en la cantidad de trece millones trescientas mil pesetas.

Segundo lote

«Vivienda en piso segundo, que ocupa toda la planta y están señaladas sus puertas con los números cinco y seis; consta de dos vestíbulos, comedor, cocina, dos cuartos de baño y ocho dormitorios con una pequeña terraza en la parte posterior; mide ciento treinta y ocho metros quince decímetros cuadrados, y linda: frente, calle de su situación; derecha, patio de luces y el del edificio; izquierda, patio de luces y el del edificio, y espaldas, el del edificio y vuelo de las plantas bajas; tiene una cuota de participación en los elementos comunes de catorce centésimas. Forma parte de un edificio en Valencia, calle Pintor Salvador Abril, número veinticuatro de policía municipal; comprende una superficie de ciento ochenta y un metros veinte decímetros cuadrados; consta de dos plantas bajas con corral y patio en el centro, con escalera que da acceso a seis pisos altos con dos habitaciones en cada uno de ellos y terrado y habitaciones para la portería; linda, calle de situación, en línea de doce metros; derecha, entrando, casa de Concepción Montesinos; izquierda, solar de Vicente Montesinos Estela y otros, y por detrás, casa de Amadeo Puchalt.» Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valencia 4, al tomo 906, libro número 85 de la 2.ª sección de Ruzafa, folio 225, finca número 4.755, inscripción cuarta.

Tasada para la primera subasta, en su caso, en la cantidad de seis millones seiscientos mil pesetas.

Dado en Valencia a 24 de abril de 1979. El Juez, Manuel Peris Gómez.—El Secretario, Eugenio Garés.—4.094-C.

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.322 de 1978, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 31 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet, representada por el Procurador don Antonio García-Reyes Carrión, contra la Entidad «Terrazo Carlet, Sociedad Anónima», en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días y por el precio de veintidós millones de pesetas fijado en escritura, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Treinta hanegadas, poco más o menos (dos hectáreas cuarenta y nueve áreas treinta centiáreas), de tierra regadío campo, en término de Carlet, partida Casa de Cervera. Linder: Norte, camino de Caseta de Cañota; Sur, José Nogués y camino; Este, carretera, y Oeste, Bernardo Nogués Coves y el camino de la Caseta de Cañota. Dentro del perímetro de dicha finca existen las siguientes edificaciones:

1. Una nave sin distribución interior, destinada a fabricación y almacenamiento de materiales elaborados, que mide mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados, con ventanales y lucernarios en la cubierta que, con chimeneas de ventilación de funcionamiento automático por el movimiento del viento, le dan luz y ventilación suficiente, situada en término de Carlet, partida de Casa de Cervera. Linda: derecha, entrando, la nave que se describirá al número dos; izquierda y espaldas, terrenos de la Sociedad.

2. Una nave sin distribución interior, de forma rectangular, destinada a la fabricación y almacenamiento de materiales elaborados, que mide novecientos tres metros cuadrados, con ventanales y lucernarios que, con chimeneas de ventilación de funcionamiento automático por el movimiento del viento, le dan suficiente luz y ventilación, en término de Carlet, partida Casa Cervera. Linda: derecha, entrando, cuerpo de edificio destinado a oficinas y terrenos de esta Sociedad; espaldas, terrenos de la misma, y por la izquierda, la nave descrita anteriormente al número uno.

3. Edificio destinado a oficinas, sito en término de Carlet, partida Casa Cervera, que ocupa una superficie de doscientos setenta y siete metros treinta y tres decímetros cuadrados. Es de forma irregular y se compone de vestíbulo, sala de exposición, oficinas, sala de visitas, despacho para el Gerente y sala de juntas, con los servicios sanitarios correspondientes y además una pérgola que une este cuerpo de edificio con las naves anteriormente descritas. Linda: derecha, entrando y espaldas, terrenos de la Sociedad; por la izquierda, la nave número dos antes descrita y frente, terrenos de la Sociedad «Terrazo Carlet, S. A.»

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Carlet al tomo 1.145, libro 177 de Carlet, folio 161 vuelto, finca número 13.946, inscripción cuarta.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados, avenida Navarro Reverter, número 1, 7.ª planta, el próximo día 7 de julio de 1979 y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura, antes expresado, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y en el acto de la misma se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Dado en Valencia a 27 de abril de 1979. El Juez, Antonio Monzó Soler.—El Secretario, Antonio Ramos Gavilán.—4.128-C.

Don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número 4 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 339 de 1979, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de Juan Bautista Grifol Patrocinio, lo que se hace constar a tenor del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valencia a 6 de marzo de 1979. El Juez, Arturo Gimeno Amiguet.—El Secretario.—4.148-C. 1.ª 6-6-1979

JUZGADOS DE DISTRITO

EL PRAT DE LLOBREGAT

Por el presente edicto se notifica la sentencia recaída en el juicio de faltas número 704/78, instruido por colisión de la motocicleta matrícula GE-130.739 (Génova), conducida por su propietario Loris Tonelli, y el turismo matrícula B-4140-C, conducido por su propietario Martín Gutiérrez López, ocurrida el día 7 de agosto de 1978, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Loris Tonelli, como autor responsable de la falta denunciada, a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a Martín Gutiérrez López en 36.500 pesetas y al pago de las costas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Prat de Llobregat, 7 de mayo de 1978. El Juez de Distrito.—El Secretario.—6.725-E.

Por el presente edicto se notifica la sentencia recaída en el juicio de faltas número 820/78 instruido por colisión del turismo matrícula francesa 094-MA-66, conducido por su propietario Francisco Baena Villmoloque, y el matrícula B-7132-CC, propiedad de Tomás Carreras Bonmati y conducido por Manuel Carreras Bonmati, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Baena Villmoloque, como autor responsable de la falta denunciada, a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a Tomás Carreras en 28.687 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Prat de Llobregat, 7 de mayo de 1979.—El Juez de Distrito.—El Secretario.—6.726-E.

Por el presente edicto se notifica la sentencia recaída en el juicio de faltas número 504/78, instruido por colisión del vehículo matrícula B-1884-I, propiedad de Pedro Ferres Monastre y conducido por Juan Antonio López Moreno, y el matrícula B-4641-BP, propiedad del Real Club de Golf del Prat de Llobregat y conducido por Pedro García Flores, ocurrida el día 10 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Borjaba Martínez y a Juan Antonio López Moreno, como autores responsables de la falta denunciada, a la pena de 1.500 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas de este juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Prat de Llobregat, 7 de mayo de 1979. El Juez de Distrito.—El Secretario.—6.727-E.

TORDESILLAS

El señor Juez de Distrito de Tordesillas (Valladolid), en providencia dictada en el juicio de faltas número 57/79, sobre imprudencia con daños, contra Joao Martins, en ignorado paradero, acordó citar a dicho denunciado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y reseña de documentos (presentación del permiso de conducir, permiso de circulación y certificado del seguro obligatorio) para ser testimoniados en autos; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Joao Martins, en paradero desconocido, y para inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en Tordesillas a 15 de mayo de 1979.—7.157-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

RODERA CAÑAL, Aniceto; hijo de Amadeo y de María, natural de Trabazos (León), soltero, electricista, de veintitrés años, con documento nacional de identidad número 14.936.488, estatura 1,75 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, cara redonda, nariz normal, boca normal, barba poblada, color sano, domiciliado en Barcelona, calle San Pablo, 2; procesado en causa número 148 de 1979; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Basbastro número 43, en Barbastro.—(1.570.)

GOMEZ RUEDA, Agustín; hijo de Agustín y de Isabel, natural de Almería, de cuarenta y cinco años, domiciliado en calle Pósito, número 28, Almería; procesado en causa número 80 de 1977 por usurpación de uniforme e insignias militares; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar Permanente de la Zona Marítima del Estrecho, en San Fernando.—(1.569.)

PEREZ RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Francisco y de Engracia, natural de Tetuán (Marruecos), de veintiún años, soltero, camarero, domiciliado últimamente en avenida de la Marina Española, edificio «Greco», puerta 2, Benidorm (Alicante), estatura 1,62 metros, procesado en expediente número 50 de 1979 por no incorporarse a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.—(1.565.)

GOMEZ SENABRE, Jaime Enrique; hijo de Antonio y de Ignacia, nacido en Cádiz el 9 de diciembre de 1957, domiciliado últimamente en Sevilla, Urbanización Habitat, 2, planta segunda, piso quinto, actualmente en ignorado paradero; procesado en expediente número 41 de 1979 por no incorporarse a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(1.564.)

MONZONIS MARTIN, Angel; hijo de Vicente y de Luisa, soltero, con documento

nacional de identidad número 73.375.359, ladrillero, de veintiún años, domiciliado últimamente en Onda (Castellón), calle Cervantes, 7, estatura 1,68 metros; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 3 en Cáceres.—(1.563.)

MONTES ROLDAN, Salvador; hijo de Angel y de Constanza, natural de Madrid, soltero, albañil, nacido el 19 de julio de 1957, estatura 1,76 metros, pelo rubio, ojos claros, boca normal, cejas al pelo, nariz normal, domiciliado últimamente en calle San Lorenzo, 12, primero izquierda, Madrid; procesado por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Artillería de Campaña número 63, en Burgos.—(1.562.)

JIMENEZ VELASCO, Rafael; hijo de Eduardo y de Carmen, soltero, encuadrador, de treinta y cinco años, pelo negro, domiciliado últimamente en Madrid, Vélez Rubio, 187, cuarto D, natural de Madrid; procesado en causa número 433 de 1977 por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Regimiento de Infantería Motorizable Saboya número 6, en Leganés (Madrid).—(1.573.)

FERNANDEZ VAZQUEZ, Angel; hijo de Teodoro y de Amparo, natural y vecino de Sarria (Lugo), artista de circo, de veinte años, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz normal, boca normal, barba normal, color sano, soltero, estatura 1,68 metros; procesado en causa número 131 de 1977 por desertión y fraude; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Brigada Paracaidista, en Alcalá de Henares.—(1.572.)

PEREIRAS VILLARES, Luis; hijo de José y de Rita, natural de La Coruña, soltero, estudiante, domiciliado en calle Nieremberg, 21, sexto C, de Madrid, de veintidós años, estatura 1,69 centímetros, peso 53 kilos; procesado en causa número 140 de 1979 por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Brigada de Infantería Mecanizada XI, en Madrid.—(1.571.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 811 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 13 de 1979, José Alvela Rodríguez.—(1.484.)

El Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 14 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 26 de 1976, Jesús María Pol Suárez.—(1.483.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 108 de 1979, José Herrero Salinas.—(1.529.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 98 de 1979, Valeriano de Ana Bernardo.—(1.504.)

Juzgados civiles

El Juzgado Militar del Archivo General de Causas de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Jorge Dauder Guardiola.—(1.464.)

El Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada Aquilina Elich Barrera.—(1.502.)

El Juzgado de Instrucción de Plasencia deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias número 28 de 1978, Sebastián Cervigón Sánchez.—(1.419.)

El Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la encartada en diligencias preparatorias número 41 de 1978, Inés Alonso Yabar.—(1.493.)

El Juzgado de Instrucción de Puigcerdá deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 2 de 1979, Angel Pallarés Vera.—(1.524.)

EDICTOS

Juzgados civiles

En los autos de juicio de faltas número 2.814/1978 sobre estafa, seguido en este Juzgado de Distrito número 9, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve; el señor don Esteban Benito Cuyar, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Vernon Grant, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vernon Grant como autor de una falta prevista y penada en el artículo 587, número 3, del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a la propiedad del hotel «Los Lebreros» en la cantidad de once mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Esteban Benito. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a la condenada Vernon Grant, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario.—(1.543.)

El señor Juez de Distrito número 9 de Sevilla, por resolución de esta fecha, dicta en el juicio de faltas número 721-1979-A, que se sigue por daños, ha acordado citar por la presente a Plácido Correderas Alvarez, conductor del vehículo Haupt-Straße 90.C/4630-Bocheon 7, marca «Ford», matrícula BO-K-793, en ignorado paradero, para que como denunciado y con las pruebas que tenga comparezca al juicio verbal que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día 20 de junio próximo, a las nueve cuarenta, horas, previniéndole que de no hacerlo podrá ser multado hasta el máximo de 100 pesetas.

Sevilla, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—(1.542.)

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Granada, por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 850 de 1970 sobre falsificación, ha acordado citar al súbdito alemán Georg Weber, con domicilio en 3167 Burgdorg Am Guterbahnhof 14, a fin de que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración.

Y para que conste, expido el presente en Granada a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario.—(1.538.)